

## El Archivo

de la Fundación reúne en su fondo digital diverso material gráfico y documental relacionado con la Historia Antigua y Contemporánea de Coín, recopilados por José Manuel García Agüera durante las últimas décadas, y que van desde el siglo XV hasta nuestros días.

Los documentos que contiene han sido digitalizados en muchos casos directamente de los originales; en otros, de copias obtenidas de los archivos, instituciones o colecciones públicas o privadas que lo poseen, y, en otros, facilitados por familiares o amigos, con el coincidente fin de que, aprovechando las Nuevas Tecnologías e Internet, se pongan a disposición de todos las valiosas noticias que atesoran y pueda servir su información de ayuda a cuantos estén interesados en el mejor conocimiento y estudio del pasado, presente y futuro de este pueblo y sus gentes.

### AFGA\_1752\_COIN\_01

FECHA **1752**

DOCUMENTO **LA VILLA DE COÍN EN EL CATASTRO DE ENSENADA**

La villa de Coín enseñada, por José Manuel García Agüera.

Adaptación libre a texto normalizado de las Respuestas a las Preguntas Generales del Interrogatorio letra A del Catastro.

OBSERVACIONES Este archivo forma parte de la documentación histórica en soporte digital que se acompaña a la obra en CD-Rom.



## CONTENIDO DE LA OBRA



La villa de Coín enseñada, por José Manuel García Agüera.

Respuestas a las Preguntas Generales del Interrogatorio letra A del Catastro de Ensenada, 1752. Adaptación libre a texto normalizado.

Primer mapa conocido de la villa de Coín, dibujado en la respuesta a la tercera pregunta del Catastro, 1752.

Plano del desaparecido convento de san Agustín de Coín, 1750.

Plano y explicación de uno de los molinos harineros de Coín y su perfil, s/1750.

Documentación histórica original del Catastro referente a Coín

- Autos Generales de las operaciones practicadas en esta villa.
- Actas originales de las Respuestas Generales al Interrogatorio del Catastro de Ensenada, 1752.
- Respuestas en limpio a las Preguntas Generales del Interrogatorio.
- Relaciones y Testimonios de la villa y su común.
  - Razón que da el Concejo de la villa de Coín sobre lo que paga a S. M. y gastos precisos de los años 1747 a 1751, con relación y testimonios que lo justifican.
  - Relación que da el Alcalde del Agua sobre las personas que le pagan censos y sus cantidades, separados por partidos rurales.
  - Relación de los soldados efectivos que tiene la villa y por los que debe contribuir según su demarcación y vecindario.
  - Relación cierta y verídica que da el Concejo de la villa sobre los ganados que tienen los vecinos de ambos estados, separados por especies.
  - Certificaciones y testimonios varios sobre las rentas de propios por años anteriores.
- Resúmenes cuantitativos.

Magna exposición gráfica sobre el Catastro de Ensenada (1749-1756)



EL MAPA DE LA VILLA DE COÍN  
EN EL CATASTRO  
DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA  
1752



*La Villa de* *Os* **ENSEÑADA**

*José Manuel García Agüera*





## I

**E**n el libro del profesor don José Antonio Urbano Pérez, 'La aventura de las letras en Coín', aparece publicado, por primera vez, un mapa de esta villa que se encuentra dibujado entre los papeles del Catastro del marqués de la Ensenada. Cuando comenzamos a preparar la edición, de esa espléndida 'memoria de la escuela' coineña que es su obra, a mediados de 1999, ambos quedamos prendados de ese gráfico que nos aparecía y parecía mágico. No conocíamos ningún plano o mapa de Coín anterior a éste, fechado en 1752. Era, por tanto, el mapa más antiguo que representa claramente la disposición sobre el lugar de este pueblo, sus campos y parajes. Y, tanto nos gustó, que convertimos esa imagen en la imagen de la invitación a la presentación de su libro y el diseño del marca páginas que lo acompañaba. Desde entonces, ese dibujo formó parte ya de mi iconografía más personal y entrañable. Y, con su ayuda, pude recopilar cuanta información histórica se relacionaba con ese plano, donde la villa de Coín se nos enseñaba.

Sin embargo, siempre pensé que, aunque las páginas de un libro son el mejor lugar donde estar después de que te pasen por encima doscientos cincuenta años, este tiempo habría de tener reservado para ese mapa otros lugares, quizá algún sitio 'a pie de calle' en el mismo Coín que nos enseña. En un lugar a la vista de todos. Un lugar del nuevo urbanismo de la ciudad en donde se nos haga presente esta tierra grande, y recordara 'a golpe de vista' nuestro antiguo y rico pasado. Porque no sólo en los libros ha de estar la Historia, sino también en cuanto nos rodea.

Desde entonces, en decenas de bocetos he recreado ese dibujo y, a fuerza de mirar sus trazos, se me fueron mostrando los colores que el negro de la fotocopia negaba. En la parte superior, que ahora es el Sur, el azul del cielo que aquí tiene el color del agua, allá donde el Partido de las Fuentes, de

Albuqueria, los Llanos o Valdeperales, y desde la Sierra de la Villa hasta el milenario Nacimiento que, siempre supimos, dio origen al nacimiento de Coín. Al Norte, ahora abajo, el amarillo de las secas tierras de La Jara que alinda una de las fructíferas orillas de Río Grande. En medio, el verde poderoso de las fértiles huertas coineñas que, regadas desde levante a poniente, arropan a esas casas encaladas desde donde nuestros antepasados vieron la misma luz que nosotros.

Más de dos siglos y medio han transcurrido desde que fuera dibujado, quizá por la mano del escribano que plasmó al lado, y en el mismo papel, la respuesta a la tercera de las preguntas del Interrogatorio que sabios y juiciosos coineños dieron, cuando fueron preguntados por mandatarios del mismísimo Rey de España. Allí, junto al mapa, dejaron dicho que el término de esta villa ocupaba de levante a poniente una legua de distancia; de Norte a Sur, tres; y de circunferencia, ocho. Que en el centro de su término se haya la población. También, que lindaba con los términos de Alhaurín el Grande y Casapalma, y al igual que hoy con los de Marbella, Monda, Guaro y Casarabonela. Y dejaron constancia, que las huertas de su campo estaban plantadas de higueras, ciruelos, albaricoques, duraznos, cerezos, granados, naranjos, limones, membrillos, serbos, nogales, nísperos, perales, azofaifas, manzanos, olivos, morales, almendros, guindos, encinas, quejigos, alcornoques, almenquinos, algarrobos, parras y viñas. Que de todo hay en esta bendita tierra de Coín.

## II

**E**n la España de entonces los ingresos eran inferiores a los gastos y las guerras estaban dejando vacías las arcas del reino. Es por esto, que los objetivos principales del gobierno eran, por un lado, acabar la guerra, lo que ocurre en 1748 con la llamada Paz de Aquisgrán; y por otro, no sólo recaudar sino administrar directamente lo recaudado, pues el sistema existente hacía que a la Real Hacienda llegara mucho menos dinero que el que los vasallos pagaban, quienes, además, debían de soportar los abusos y atropellos que los asentistas les infringían, al gestionar con excesivo celo su labor recaudatoria, por medio de toda una legión de recaudadores y executores sin escrúpulos.

A la muerte del monarca Felipe V en 1746, su hijo, el Rey Fernando VI mantiene en sus cargos de ministro de Hacienda, Guerra-Marina, Indias y Estado, a Zenón de Somodevilla y Bengoechea, riojano y hacendista que desde muy joven había desempeñado distintos cargos públicos, demostrando en todos ellos su extraordinaria capacidad, acierto político y entrega, lo que le valió el marquesado de Ensenada. Y, es él quien acomete el ingente proyecto que supone la averiguación de todas las personas que habitaban la Corona de Castilla, de las tierras y casas que poseían, de sus rentas y oficios, ganados, préstamos, hipotecas, etc. Esta averiguación se conoce con el nombre de Catastro de Ensenada. Podíamos decir que fue la primera base de datos que la Hacienda Pública tuvo de todos sus contribuyentes, con el propósito de reunificar los impuestos en una sola contribución. Y, para Coín, una fuente histórica documental importantísima que contiene el 'inventario' más exhaustivo que conocemos de ese tiempo, después de los repartimientos de 1492.

Las averiguaciones de los pueblos se llevaron a cabo por unos equipos llamados audiencias, los cuales, presididos por el intendente, máxima autoridad de la provincia, o por un subdelegado suyo, estaban formados por un escribano, que daba fe notarial de lo actuado; uno o más oficiales con experiencia en números; escribientes o amanuenses para pasar a limpio la información recabada, y se completaba con peritos en tierras. Las pesquisas comenzaban, y en Coín también fue así, con la promulgación de un bando en el que se requería a los vecinos la presentación de una declaración de personas y bienes, bajo juramento, según diversos formularios. Mientras los vecinos preparaban sus memoriales, el alcalde, también llamado de justicia, y algunos concejales, llamados regidores o capitulares, se reunían con el subdelegado del intendente y el escribano para contestar a un interrogatorio de 40 preguntas impresas. A ese acto solemne, que duraba varios días, debían comparecer además, el cura principal del lugar y un grupo de peritos elegidos por el ayuntamiento o concejo, con sobrada edad y experiencia para ser los mejores conocedores de las tierras, sus calidades y cosechas. El escribano levantaba acta

a la letra de las respuestas dadas. Y, al documento resultante, el más interesante del Catastro, se le llama Respuestas Generales.

En Coín, la primera de las solemnes sesiones para dar respuesta al Interrogatorio se celebró el 9 de agosto de 1752, continuándose en un total de seis que finalizaron el siguiente 17 del mismo mes y año. No obstante, al no quedar suficientemente acreditada la información contenida en la pregunta trece, a juicio de los revisores, se solicitó una adición que ampliara la misma, lo que se efectuó en una nueva reunión con asistencia y firma de las mismas autoridades y personas que las anteriores, como así consta fechado en 7 de octubre siguiente, en que se dan por concluidas. Cuando las averiguaciones terminaron, las actas originales que contenían las Respuestas Generales dadas, y en éstas el dibujo del mapa de Coín del que hemos hablado, se pasaron a limpio. Sin embargo, en la copia en limpio, fechada en Granada el uno de noviembre de 1754, ese mapa aparece reducido a un simple dibujo del contorno del municipio, y señalados en su lugar los puntos cardinales.

Ese mapa, salvo mejor criterio, es el más antiguo que conocemos de la villa de Coín. A pesar de la ingenuidad del gráfico, realizado con sencillos trazos lineales, y lejos su autor de querer plasmar una depurada obra de arte, como sí ocurre en otros pueblos, no es menos cierto que nos ha sido legado con ese sencillo dibujo la primera 'vista planorámica' de nuestro pueblo, convirtiéndose, con independencia del documento en el que consta, en una valiosa joyita de nuestra historia. Una pequeña obra que, al mirarla con atención, te enseña lo mejor de este pueblo. De algunos años más tarde, conozco otro mapa de Coín, que se encuentra en la Biblioteca Nacional, realizado a tinta por Tomás López con fecha 20 de diciembre de 1779, donde se representan los relieves de montes de perfil, la hidrografía y los caminos. Y, en el margen inferior consta que: 'El Corregimiento de Coín tiene a sus órdenes estas 4 villas: Coín, Alhaurín, Álora y Cártama'.

De las Respuestas Generales de la Villa de Coín en concreto, y de toda cuanta documentación, en general, generó nuestro pueblo en la confección del Catastro de Ensenada, trata esta obra.

### III

**D**e ambos documentos, actas originales y copia a limpio de las respuestas (o mejor dicho, fotocopia de ellos), obtenidos del Archivo Histórico Provincial de Granada, me he servido conjuntamente para realizar la transcripción completa a texto normalizado de las Respuestas Generales de nuestro pueblo, optando por una adaptación libre, para facilitar su lectura y buena comprensión, respetando rigurosamente el texto original y sentido de los párrafos. Y, su rica información, estoy seguro que la disfrutarán mis paisanos, sirviendo este trabajo para mejor conocimiento de esta parte de la historia coineña, en la que seguro nos reconoceremos con su lectura, pues nos han de resultar todavía cercanos y familiares los lugares, calles, casas o apellidos, que aparecen mentados. Adaptación que he ordenado lógicamente, colocando el enunciado de las preguntas numeradas del Interrogatorio antes de las respuestas, ya que, aunque juntos en el legajo, son documentos por separado.

Al igual que el mapa, estos documentos nos enseñan Coín, si bien ahora puede mirarse desde 'otras perspectivas', pues se nos muestra con preciosas y precisas noticias la villa coineña a mediados del siglo XVIII. El lector conocerá las medidas y especies de tierra que tienen sus campos; sus rentas y rendimientos anuales; las de secano y las de regadío; su toponimia. Los árboles plantados, sus especies, frutos y cantidad. Descubrirá cuantos tejares, curtidurías, fábricas de velas, cera o jabón, estaban en producción. Cuantas cabezas de ganado boyal y vacuno. Cuantas ovejas, cerdas, cabras o carneros; caballos, mulas o asnos. También sus vecinos, sus casas y posesiones. Los mesones, tabernas de vino o aguardiente, mercerías, tiendas de verduras y aceites y hasta el número de colmenas en el término y sus propietarios. En esas respuestas, sabemos de panaderos, carniceros, albañiles, médicos y cirujanos, boticarios y barberos, taconeros, alpargateros y zapateros, carpinteros, cerrajeros, herreros, curtidores, coheteros o zurradores, como de maestros, jornaleros o pobres de solemnidad. Aquí se habla del desaparecido convento de san Agustín, a la entrada del pueblo, y del convento trinitario, a la salida por el camino de Monda. Del beaterio. Del Hospital de la Caridad. De curas y otras dignidades. De los gastos, cuentas y cargas del ayuntamiento. De los fiscales, procuradores o notarios. De Albuqueria, El Nacimiento y mil cosas más de nuestro pueblo y sus gentes.

Pero, si algo hubiera de resaltarse de estos extraordinarios documentos, de estas caudalosas fuentes históricas, sería, a mi juicio, la suprema importancia del agua como elemento decisivo y diferenciador sin paliativos, no sólo en el origen y fundación de Coín, sino en su posterior desarrollo y engrandecimiento. Justifica y corrobora lo que digo la extensa relación de molinos que se

describen existentes en el municipio y que utilizaban la fuerza de las aguas como potencia, aprovechando su natural discurrir por la pendiente desde El Nacimiento hasta las tierras bajas. Impresiona leer, con todo lujo de detalles, que dentro de la población funcionaban 15 molinos harineros que se servían de esas aguas y de las del río de la Villa; más otros 4, fuera del casco urbano, que molían con las aguas del río Pereila. Otros 12 molinos de aceite, dentro de la población, se explotaban junto con otros 3, en las afueras, que, también, eran movidos por las aguas del Nacimiento, río Pereila y caballería. La cantidad de molinos coineños, y el agua unida a ellos, no tiene precedentes en la historia de la provincia malagueña, y nos atrevemos a decir, que es esta una circunstancia singular de nuestro pueblo entre todos los de Andalucía.

Uno de aquellos molinos harineros fuera de la población, que conozco bien, es hoy uno de los más bellos lugares de nuestro paisaje. Se nombra en las Respuestas Generales como molino de 'la Puente de la Fuensanta', de dos paradas que se sirven de las aguas del río Pereila para la molienda, justamente al lado del puente de la ermita de la Patrona, que hoy nos gusta llamar 'el molino de Annette', en justo y merecido homenaje de gratitud y reconocimiento a la obra y labor de la afamada pintora coineña, nacida en Bélgica, Annette Delataille, que en la actualidad lo habita; y, sobre todo, por su constante esfuerzo de décadas en el respeto al entorno, transmitirnos la necesidad de su conservación, y ser ejemplo de profundo amor a esta tierra.

Y, abundando en ello, nos ha parecido oportuno, a modo de ilustración, reproducir en esta obra, el inédito plano y explicación de uno de los molinos harineros de Coín, realizado sobre 1750, y que encontré dibujado junto a otro geométrico del desaparecido Palacio Obispal, ya publicado en mi libro 'Crónicas de Coín'.

#### IV

El contenido de la presente edición nos ha parecido conveniente reunirlo en dos partes, en dos libros. Uno, éste en papel con la transcripción completa a texto normalizado de las referidas Respuestas Generales, como documento principal publicado, e igualmente inéditas las ilustraciones que se reproducen.

Otro, el CD-ROM adjunto que, como libro electrónico, contiene, además, la digitalización ordenada de cuanta documentación del Catastro de Ensenada hemos podido reunir referente a Coín, en la seguridad que las posibilidades que ofrece la utilización de las nuevas tecnologías, abrirán nuevos campos en la investigación histórica local, y contribuirá, al menos, al acercamiento y familiarización de todos los públicos con las fuentes documentales históricas, que aquí se editan y presentan tal como son. En el disco, encontrará además de los facsímiles de las actas originales, la copia a limpio de las respuestas con su adaptación a texto y los 'Autos Generales de las operaciones practicadas en esta villa', otros interesantes documentos que, brevemente, reseño. Entre las relaciones y testimonios de la villa y su común, se encuentran la 'Razón que da el Concejo de la villa de Coín sobre lo que se paga a S. M. y gastos precisos de los años 1747 a 1751, con relación y testimonios que los justifican'. Muy interesante es, la 'Relación que da el Alcalde de Agua sobre las personas que le pagan censos y sus cantidades, separadas por partidos rurales' y la 'Relación de los soldados efectivos que tiene la villa y por los que debe contribuir según su demarcación y vecindario'. También, la 'Relación cierta y verídica que da el Concejo de la villa sobre los ganados que tienen los vecinos de ambos estados, separados por especies', y cuantas 'Certificaciones y testimonios varios sobre las rentas de propios por años anteriores' se expidieron. Por último, los exhaustivos 'Resúmenes cuantitativos' con reveladores datos sobre las propiedades y posesiones de clérigos y seglares.

Sin embargo, este trabajo quedaría incompleto, y hasta serían difíciles de comprender algunos aspectos de lo que es y supuso el Proyecto de Ensenada, de no haberse añadido en el CD, a modo de 'encarte', una exposición gráfica que visualmente nos enseñara y explique todo cuanto de ese Catastro hay que saber. Exposición que se acompaña de una sugestiva e irreplicable documentación histórica que hará las delicias del buen mirador, aportando a la presente edición un especial atractivo que todos apreciarán, y especialmente docentes y educandos. La ocasión nos la ofrece el Ministerio de Hacienda que, con esas características, organizó una excepcional exposición titulada: 'El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756)', celebrada en

la Santa Iglesia Catedral de Jaén, en 2002. Tuvo que ver en la elección del lugar el hecho de que fuera encomendada la dirección suprema del Catastro a la Real Junta de Única Contribución, que desde el inicio y durante siete años estuvo presidida por el obispo de Jaén, fray Benito Marín. Los 34 paneles de aquella bonita exposición pueden contemplarse y ampliarse, con óptima resolución, en su ordenador, y hasta imprimirse en su impresora, lo mismo que todos los demás archivos-documentos que este pañil virtual encierra, y que descubrirá tras introducirlo en la unidad lectora.

Los documentos están editados en clásico formato de archivo 'pdf', por lo que habrá de tener instalado en la máquina el programa, de libre distribución y gratuito, Acrobat Reader, para visualizar y utilizarlos correctamente. Puede instalar el software desde el CD, o descargarse la última versión disponible desde la dirección oficial de Adobe en Internet, propietaria del copyright. Con la herramienta 'búsqueda' de ese programa, por ejemplo, podrá encontrar rápidamente en el texto de la adaptación, la exacta ubicación de palabras, nombres, apellidos o topónimos de Coín, como si de índices resultara.

Pero, hasta que estas hojas olieran a tinta de imprenta, hubimos de recorrer un grato camino, paralelo al propio de la investigación misma.

**F**inalizaban las recientes obras de remodelación de la plaza de san Agustín, emblemático entorno a la entrada del casco urbano de Coín por el camino de Málaga, cuando la concejal de urbanismo, doña Ángeles Jiménez Cordero, me encargó 'resolver' el murete ubicado a la entrada de la calle Vicario, que tan familiar me es. Se me mostró entonces la parte frontal de esa construcción, realizada para albergar y disimular contadores 'inevitables', como el lugar perfecto para lo que rondaba mi cabeza desde tiempo atrás. Rescaté del cajón las antiguas carpetas con dibujos que recreaban aquel singular mapa, y comenté la idea con mi 'mandante' de hacer presente en el urbanismo de la nueva ciudad esta primera 'vista' coineña, a pie de calle y en un lugar a la vista de todos. Y, que en la secular tradición ceramista de este pueblo, también parte de nuestra historia, estaba la clave de la resolución formal del histórico mapa, que embellecería, aún más, ese concurrido espacio. El barro traería consigo el recuerdo de la sobresaliente torre triangular del antiguo convento de Agustinos Descalzos, que en su derredor existió, y hoy el hermoso parque. Fundado en 1520, fue el primero que esa congregación tuvo en la provincia, y en su iglesia se veneraba al titular san Sebastián, patrono de Coín. Luego, los tiempos acabaron por arruinar completamente el sólido edificio que, durante más de tres siglos, fue la última visión que tuvo el viajero al marcharse. De la imponente construcción que debió ser, el único plano que he podido encontrar y que conozco, aparte de las múltiples referencias que a él se hacen en variados documentos históricos, es el reproducido aquí, que podrá aportar cierta luz al estudio del desconocido monumento coineño (o al menos de parte de él), y que tiene la curiosa particularidad de haberse realizado para una fábrica de armas, 'sacando partido del convento de san Agustín de la villa de Coín, separando la iglesia y sacristía y quedando independiente para el culto divino', levantado por el sargento mayor de ingenieros, Andrés Araugo, en 1750. La recreación del mapa lo trae de nuevo a su lugar en la memoria.

A la concejal, no sólo le gustó la idea sino que entendió perfectamente de qué se trataba, y tan suyo hizo el proyecto que me dejó hacer con total libertad, rubricando siempre cuantas propuestas de mejoras hicimos con amigable y cómplice sonrisa. Pero, la colocación del azulejo, realizado por la ceramista Luisa Luque en su taller del Albaicín coineño, reproduciendo fielmente el dibujo del mapa recreado a tamaño real que le facilité, yo diría que mejorado espectacularmente con el brillo especial de los colores, su arte y profesionalidad, a pesar de ser un proyecto interesante, necesitaba para un acabado redondo ir 'envuelto' en papel impreso. Eso es esta edición. Si este libro no lo arropa y complementa, el 'murete' habría quedado desaprovechado. Cerámica y papel, que sacan a la luz de la calle olvidados legajos en anaqueles de antiquísimos archivos, guardadores de relevantes noticias de Coín, y acercan

la rica historia de este pueblo al paseo diario, para orgullo y disfrute de sus gentes y paseantes.

De esta manera conoció mi buen amigo 'coino', el empresario Rafael Castillo Enríquez, en lo que andábamos empeñados la Concejalía de Urbanismo y esta fundación. Su respuesta de apoyo incondicional a nuestra proposición de participar en este proyecto cultural, se materializó en el generoso ofrecimiento de patrocinarlo económicamente, a través de la mercantil Promociones Antares de Coín, que dirige. Lo que ha posibilitado llevarlo a cabo sin gasto alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Coín, y este libro, accesible a todo el mundo por un precio simbólico.

Si estas letras llegan a leerse, para la Fundación García Agüera, a más de la alegría de haber logrado 'poner en la calle' y en sus manos el coherente resultado de un proyecto cultural de estas características –en el que la cooperación de José Manuel García Fernández y Francisco Marmolejo Cantos ha sido más que necesaria e imprescindible–, supone también el inicio (o continuación) de una programación editorial ligada a contenidos documentales del archivo digital de esta fundación, que se irán sucediendo en los próximos tiempos. Y, por añadidura, la confirmación de que el hecho de que podamos coincidir con la iniciativa pública y la empresa privada, aunando ideas, medios y recursos, en la realización de los fines culturales de la institución, podrá seguir aportando 'granos de arena' al fomento, desarrollo y divulgación del Arte y la Cultura en Coín.

Por último, advertir que, aunque formalismos editoriales recomendados y relacionados con los libros y sus autores me sitúen entre ellos en este, la verdad es que los verdaderos autores de esta obra son aquellos sabios y juiciosos coineños que, con su autoridad, ciencia y conocimientos, nos dejaron escrito su saber en esas respuestas, legando a la posteridad el más exacto retrato del Coín de mitad del siglo XVIII que poseemos. El mérito de la autoría a ellos corresponde, y solamente es el mío, si lo hubiere, los trabajos de compilación, adaptación y realización digital, acometidos con el gratificante propósito de facilitar su conocimiento a mis paisanos, quienes, estoy seguro, gustarán de su lectura.

COÍN, OTOÑO DE 2006



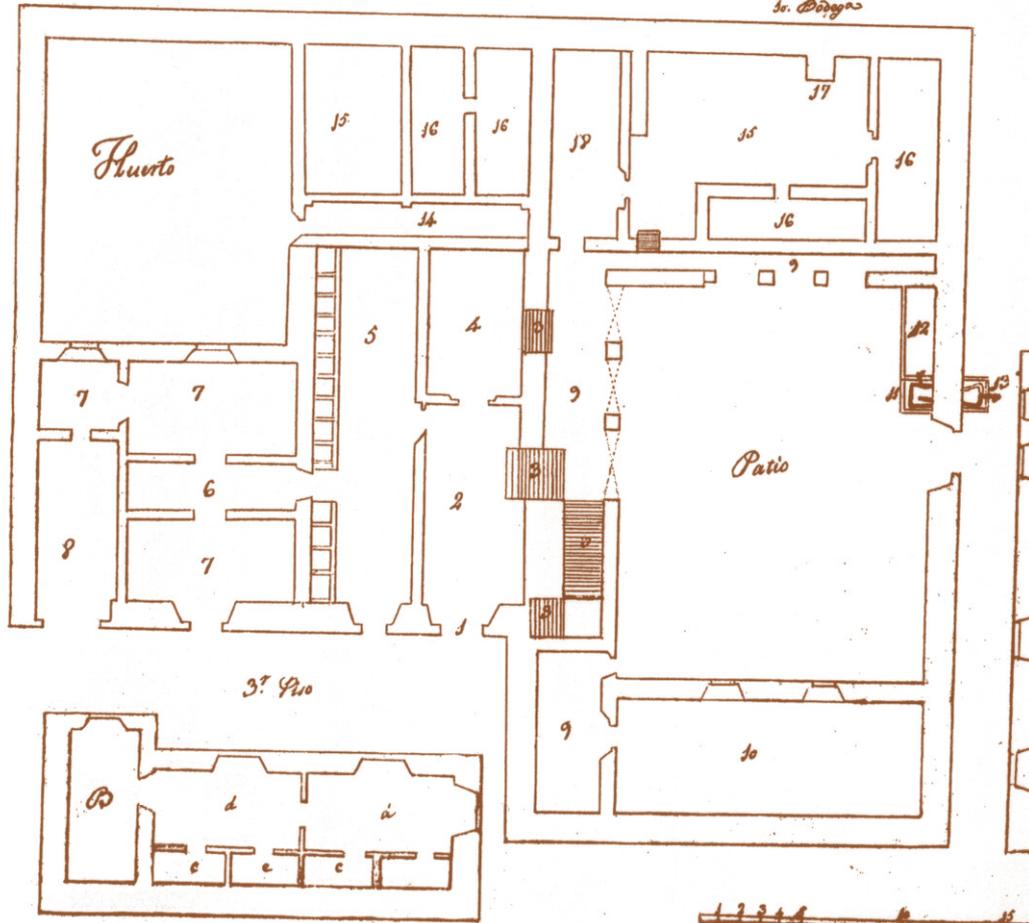


## ILUSTRACIONES COETÁNEAS

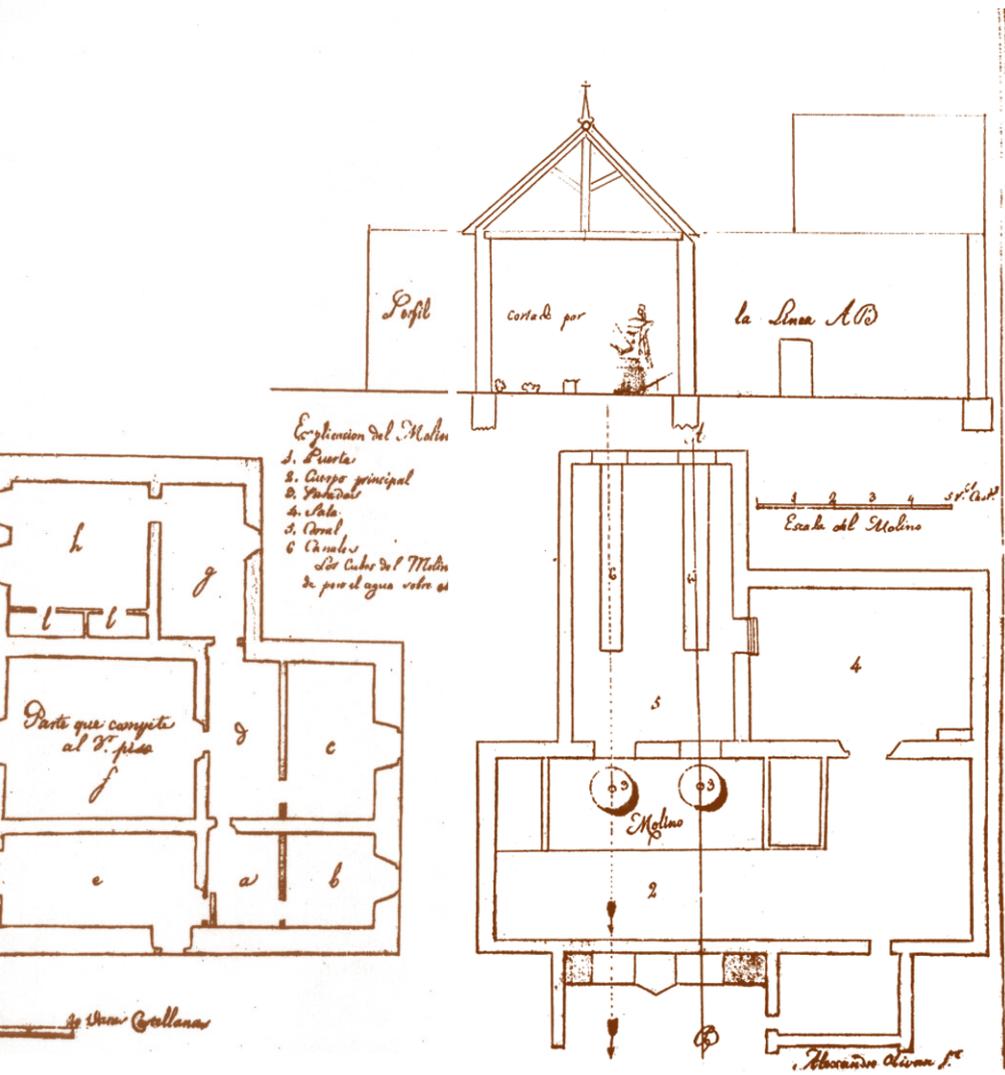
Plano Geométrico del Palacio Obispal de la  
Villa de Coira con uno de los Molinos  
arrieros y su Perfil.

Explicación.

- |                     |              |
|---------------------|--------------|
| 1. Puerta principal | 11. Fuente   |
| 2. Zaguán           | 12. Pilar    |
| 3. Escaleras        | 13. Fuente a |
| 4. Despensa         | 14. Pasadizo |
| 5. Caballerizas     | 15. Corral   |
| 6. Pasadizo         | 16. Salas    |
| 7. Sala             | 17. Capilla  |
| 8. Cocina           | 18. Cocina   |
| 9. Corredores       |              |
| 10. Baños           |              |



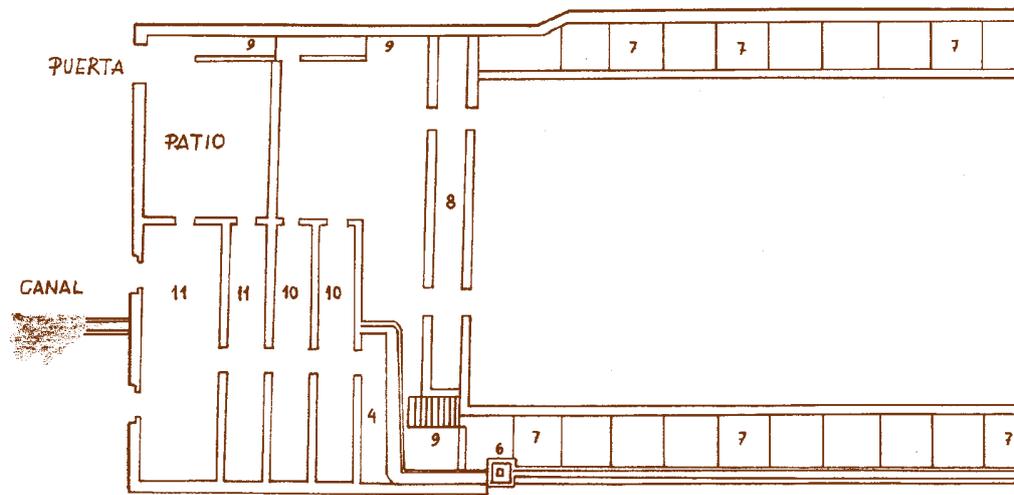
l'empas



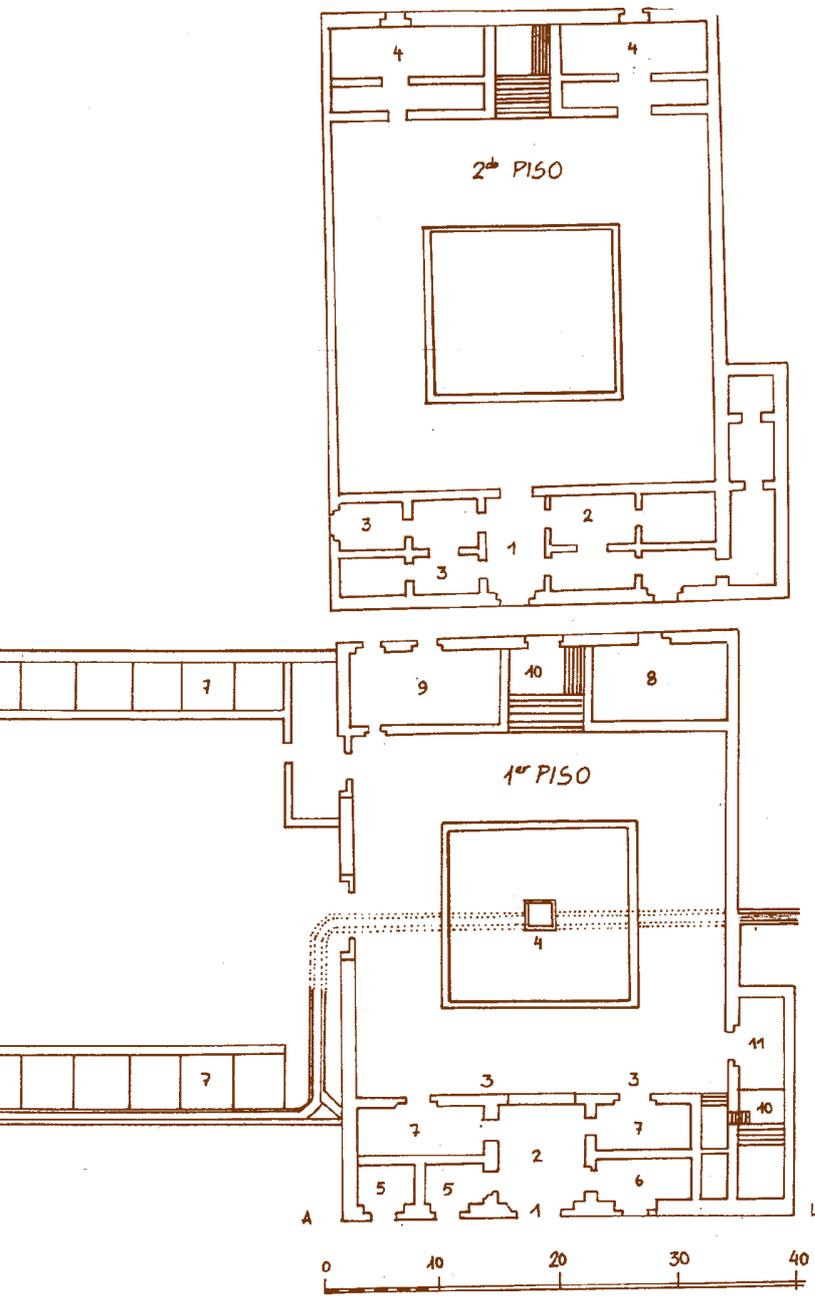
Plano y explicación de uno de los molinos harineros de Coín y su perfil (s/1750)

Copia del plano geométrico de una fábrica de armas provisional sacando partido del Convento de San Agustín de la villa de Coín, separando la iglesia y sacristía y quedando independiente para el culto divino.  
Levantado por el sargento mayor de ingenieros D. Andrés Araujo

A-L	FACHADA PRINCIPAL	2º PISO
1	PUERTA	1 ENTRADA DEL PISO ALTO
2	ZAGUÁN O ENTRADA	2 HABITACIÓN DEL DIRECTOR
3	GALERÍA PARA TALLERES	3 HABITACIÓN
4	PATIO Y ESTANQUES	4 SALA ALMACÉN DE ARMAS
5	SALA DE PIEZAS CONCLUIDAS	5 CANAL DE AGUA
6	SALA DE EXÁMENES	6 BOMBA PARA EL USO DE LAS FRAGUAS
7	OFICINAS	7 FRAGUAS
8	SACRISTÍA	8 ALMACÉN DE CARBÓN
9	ALMACÉN DE MADERAS	9 ESCALERAS
10	ESCALERAS	10 MÁQUINAS
11	ALMACÉN DE EFECTOS	11 BARRENOS
12	DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS	Las máquinas de piedras de amolar y barrenos logran de 60 pies de peso



Calco exacto del plano, realizado por la arquitecto técnico María Adela Urbano Torres, a petición mía, en 1998.





*La Villa de Osin*, PARTIDO DE MÁLAGA

*Respuestas a las Preguntas Generales del Interrogatorio letra A.  
Dadas por la Justicia y peritos nombrados para ellas.*





*En la villa de Osín,* en nueve días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, estando en las casas posada del señor licenciado don Francisco Serrano de Frías, abogado de los Reales Consejos, corregidor, capitán de guerra de las cuatro villas de la Hoya de Málaga por su Majestad, juez subdelegado en virtud de particular comisión del muy ilustre señor marqués de Campoverde, intendente de esta provincia y Reino de Granada, para la averiguación de los efectos en que pueda fundarse una sola contribución, comparecieron ante su merced: don Bonifacio Villalobos, teniente corregidor de esta villa; don Salvador Martín Bermúdez, alguacil mayor de ella, con voz y voto en cabildo; don Lorenzo de Godoy y Tinoco, alcalde guarda mayor del campo, también con voz y voto en el Ayuntamiento; Cristóbal García Carmona, regidor decano; Blas González, Martín Najarrros, José Martín Monestel, don Alonso Villalobos y José Gutiérrez Loriguillo, regidores actuales que componen el Ayuntamiento; Francisco Agustín de la Peña y Oña, Francisco Martínez Rojas, escribanos del Ayuntamiento; Francisco Gallardo de Luna, Marcos de Sarria, Diego Guerrero, Francisco Martín Bermúdez, José Sánchez, Salvador de Burgos, Francisco Caravantes y Juan Ruiz Estepa, personas inteligentes en el reconocimiento del campo; Cristóbal Vázquez y Nicolás Mallas, maestros de albañilería; José Serrano el Mayor y Juan de Santiago, maestros de molinos harineros; Juan de Alcántara y Lucas Enríquez, maestros de molinos de aceite, nombrados por dicho señor juez subdelegado y citados por mí el escribano, para dar respuesta a las Preguntas Generales del Interrogatorio de la letra A.

Y con recado de urbanidad compareció asimismo don José Sánchez Muñoz, cura ecónomo, de todos los cuales, a excepción de dicho señor cura, su merced dicho señor juez subdelegado por ante mí el escribano recibió juramento de todos y cada uno de por sí hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz según derecho, bajo del cual ofrecieron decir verdad en cuanto supiesen de lo que les fuese preguntado y en su inteligencia, teniendo presente el expresado interrogatorio, se les leyeron la primera pregunta y a ella respondieron lo siguiente:

**1ª Cómo se llama la población.**

A la primera pregunta dijeron que esta villa se denomina y llama la de Coín, una de las cuatro del corregimiento de la Hoya de Málaga, distante de dicha ciudad cinco leguas, y de la ciudad de Granada, su capital, veinte leguas, y como tal comprendida en su reinado, provincia e intendencia. Y responden.

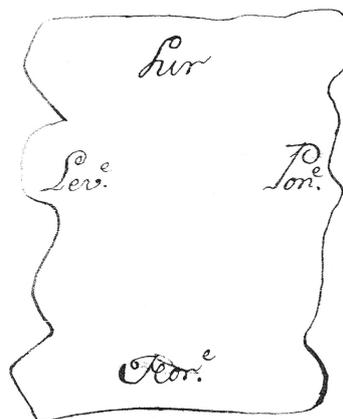
**2ª Si es de Realengo, o de Señorío: a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto producen.**

A la segunda pregunta dijeron que esta villa es de realengo, sujeta inmediatamente a la Corona; la cual, con su Jurisdicción Civil y Criminal, Alta, Baja, Meromixto Imperio, compró a Su Majestad por el año de mil seiscientos treinta y uno, exceptuándose de la jurisdicción de dicha ciudad de Málaga, a quien estaba sujeta; de que tiene y se le despacharon los títulos correspondientes; que se rige y gobierna por corregidor que Su Majestad se sirve nombrar con las otras tres villas, sin que otro dueño, ni señor, tenga ni perciba derechos algunos sino es Su Majestad, de cuya cuenta se administran las Rentas Provinciales, servicio de millones, alcabalas y cientos de lo que consideran produce, según tienen entendido, ochenta mil reales, incluso salarios de administración dependientes y demás gastos que también contribuye y paga por el acopio y consumo de la Sal con quinientas diez fanegas, a precio cada una de veinticinco reales y medio y dos y medio de porte desde dicha ciudad a esta villa. Y por los derechos de la Seda contribuye y paga con seiscientos cincuenta reales. Y por razón del repartimiento de Aguardiente se contribuye a Su Majestad, por el reparto y cuota de él, con cuatro mil doscientos sesenta y siete reales y cuatro maravedís, de los cuales, los dos mil reales son tan solamente lo que produce el ramo por arrendamiento en pública subasta y los dos mil doscientos sesenta y siete reales y cuatro maravedís restantes anualmente, los suplen y pagan de sus propios caudales los seis regidores de que se compone el Ayuntamiento de esta villa (anuales), por defecto de propios para ello. Y más seiscientos sesenta reales anualmente por la contribución del real censo de población con nombre de Guardas de Mar. Asimismo contribuye por razón de Utensilio anualmente con tres mil doscientos sesenta y siete reales y diez maravedís. Y por el repartimiento de paja, dos mil trescientos sesenta y nueve reales de vellón, todo considerado anualmente por un quinquenio poco más o menos. Y por lo que mira de los ramos de Rentas Generales unidas a las del Tabaco como son: pólvora, municiones, alcohol, bermellón, azogues, solimán, azufre y naipes, comprenden podrá rentar a Su Majestad en cada año mil quinientos reales. Y por lo que hace a la dicha renta del tabaco la consideran en el producto anual de sesenta mil reales. Y responden.

**3ª Qué territorio ocupa el término; cuánto de Levante a Poniente, y del Norte al Sur; y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.**

A la tercera pregunta dijeron que el término de esta villa ocupa de Levante a Poniente una legua de distancia; y de Norte a Sur, tres leguas; y de circunferencia, ocho.

Confronta por Levante con el término y jurisdicción de las villas de Alhaurín el Grande y Casapalma; por el Sur, con la dicha jurisdicción de Alhaurín y la de la ciudad de Málaga con la de Marbella; y por el Poniente, con las de las villas de Monda, Guaro y jurisdicción de la dicha ciudad de Málaga, por dezmería de Alozaina; y por el Norte, con la misma jurisdicción de Málaga, por dezmería de Casarabonela y dicho estado de Casapalma. Y la población de esta villa está situada en su término a distancia hasta Levante de media legua escasa; y al Poniente, otra media legua cumplida; y al Norte, siete cuartos de legua; y al Sur, cinco. Y su figura es la del margen. Y responden.



**4ª Qué especies de tierra se hallan en el término; si es de regadío, y de secano, distinguiendo si son de hortalizas, sembraduras, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.**

A la cuarta pregunta dijeron que en el término y jurisdicción de esta villa hay tierras de regadío: unas de pan sembrar, otras de otras especies, y otras pobladas de árboles frutales, otras de pan sembrar de secano, otras con plantío de olivares, y otras con plantío de viñas, otras con acebuches y alcornoques, otras incultas que sólo sirven para pasto de ganado, y otras de pedregales que no sirven para cosa alguna. Y responden.

**5ª De cuántas calidades de tierras hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana o inferior.**

A la quinta pregunta dijeron que la tierra de que se compone todo el término y jurisdicción de esta villa se reduce a cuatro especies como son: de primera, segunda, tercera y cuarta clase, con esta distinción. Que las de pan sembrar, así de secano como de regadío, la regulan sólo a tres, que son: de primera, segunda y tercera; y la cuarta sólo la entienden por la inculta, así por

desidia como por naturaleza; porque la que ocupan plantío de árboles, olivos, y encinas, viñas y la mayor parte de los frutales sólo pueden servir y sirven para la manutención de estos, por lo que solamente les consideran de una propia clase respecto a que en todas ellas se hallan árboles de todas tres clases, que distinguirán los que sean de cada una. Y responden.

**6ª Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.**

A la sexta pregunta dijeron que en las tierras del término hay plantados: higueras, ciruelos, albaricoques, duraznos, cerezos, granados, naranjos, limones, membrillos, serbos, nogales, nísperos, perales, azofaifas, manzanos, olivos, morales, almendros, guindos, parras, encinas, quejigos, alcornoques, almencinos, algarrobos, parras y viñas. Y responden.

**7ª En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.**

A la séptima pregunta dijeron que por lo que hace a los árboles frutales e higueras, la mayor parte está en las tierras de regadío; y los olivares y las viñas, en las tierras de secano, aunque, así en una especie como en otra, se hallan salpicados algunos árboles de las referidas especies, pero lo principal de ellos está en la forma que dejan expresado. Y responden.

**8ª En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.**

A la octava pregunta dijeron que todo el arbolado que tienen declarado está plantado sin regla, a excepción de las viñas que están puestas por marca, porque los olivos todos son producidos naturalmente de la tierra en acebuches y después se infieren en olivos luego que le conocen estar en sazón, por lo que no tienen regla; y lo mismo sucede con el resto de los árboles frutales, que también están plantados sin ella; y así en las lindes de las heredades como en ellas propias. Y responden.

**9ª De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra en cada una.**

A la novena pregunta dijeron que la medida que usa esta villa por fanega de tierra es de doce celemines, que componen quinientos cuarenta estadales y cada una de cuatro varas en cuadro.

Y que sembrada de trigo ocupa una fanega de esta especie; y para empanar una de cebada se necesita fanega y media de grano; y sembrada de garbanzos, regulan dos fanegas y media de tierra para una de garbanzos, por ser colmado; y en una fanega de tierra para empanarla de habas, se necesitan dos fanegas de simiente; y para cada fanega de tierra de riego sembrarla de maíz, se necesitan tres almudes de simiente; y para cada fanega de tierra sembrarla de linaza, se necesitan tres fanegas de simiente, y para cada fanega de tierra sembrarla de cáñamo, se necesitan veintiún celemines de simiente. Y responden.

**10ª Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad; por ejemplo: tantas fanegas, o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad; tantas de mediana bondad, y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.**

A la décima pregunta dijeron que el término y jurisdicción de esta villa consiste en diecinueve mil ochocientas treinta fanegas de tierra.

De las cuales son de regadío doscientas, y sesenta de sembradura de trigo y maíz en la campiña y cortijos, que siembran en ellas un año las dichas dos cosechas y luego descansan dos consecutivos, de las cuales sesenta fanegas son de la primera clase, ciento setenta de la segunda y doscientas de la tercera; las cuales se riegan con agua de los ríos nombrados Río Grande, Pereila y del Nacimiento.

Ídem, ciento setenta fanegas situadas en las huertas de esta villa, también de regadío, de las cuales ciento veinte producen dos cosechas en cada año; y de éstas, treinta son de la primera clase, cuarenta de la segunda y cincuenta de la tercera. Y las cincuenta fanegas restantes solo producen una cosecha en cada año, que reguladas con las clases antecedentes son éstas, veinticinco de la segunda y veinticinco de la tercera.

Ídem, quinientas fanegas de regadío que ocupan los árboles frutales; que todo se riega con agua del Nacimiento de esta villa que tiene su origen en el sitio que llaman de Los Llanos, distante de esta población un cuarto de legua, a la que atraviesa su corriente y sigue hasta incorporarse con el río que llaman Pereila, cuyo curso por sí solo corre media legua escasa, vertiéndose su riego en los sitios y heredades expresados y que se expresarán; por el que pagan los dueños de dichas heredades a proporción de la latitud y reparto que tienen hecho al Pósito de esta villa, como dueño de la alcaldía del agua, y regulan de caudal a dicho Nacimiento, diez azadas de agua y cada azada en la parte y porción de agua que un jornalero puede manejar para regar cada día.

Ídem, seis mil fanegas de tierra sembradura de trigo de secano, de las cuales las quinientas son de la primera clase, tres mil de la segunda y dos mil quinientas de la tercera.

Ídem, quinientas fanegas de sembradura para cebada, de secano las cincuenta fanegas de tierra son de la primera clase, ciento de la segunda y trescientas cincuenta de la tercera.

Dos mil doscientas fanegas que ocupan el plantío de olivares. Mil trescientas el plantío de viñas. Setecientas fanegas los montes de Albuquerque y otros poblados con alcornocques y quejigos. Seis mil fanegas de tierra inculca que sólo sirve para pasto de ganado, y mil quinientas que ni aún pueden servir para ese efecto por ser peñascales. Que todas componen las diecinueve mil ciento treinta fanegas de tierra en que consiste el término y jurisdicción de esta villa. Y responden.

#### **11ª Qué especies de frutos se cogen en el término.**

A la undécima pregunta dijeron que los frutos que se cogen en esta villa, su término y jurisdicción son: trigo, cebada, maíz, garbanzos, habas, lino, cáñamo, hortalizas, frutas de las especies que contienen los árboles antecedentemente dichos, aceite, vino, pasas, higos, almendras y nueces. Y responden.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia, por ser anochecido, para continuarla en la misma forma; a cuyo fin por dicho señor Corregidor se les encargó la asistencia, y todos dijeron que lo hasta aquí dicho y declarado es la verdad a cargo del juramento que tienen hecho; según la práctica inteligencia y conocimiento firmaron los que supieron y por el que no, un testigo.

Y que son de edad: el dicho señor teniente, de cincuenta y ocho años; y el referido alguacil mayor, de cuarenta y cinco; don Lorenzo de Godoy, de cuarenta y tres; Cristóbal García Carmona, de cuarenta y seis; Blas González, de cincuenta y dos; Martín Najarros, de setenta y cuatro; José Martín Monestel, de cincuenta y dos; don Alonso de Villalobos, de cuarenta y seis; don José Gutiérrez Loriguillo, de cuarenta y seis; Francisco Gallardo de Luna, de cincuenta y cinco; Marcos de Sarria, de cincuenta y cinco; Diego Guerrero, de sesenta y ocho; Juan Ruiz Estepa, de sesenta y cuatro; Francisco Martín Bermúdez, de sesenta y cinco; José Sánchez, de sesenta y tres; Salvador de Burgos, de cincuenta; Francisco Caravantes, de cincuenta; Cristóbal Vázquez, de sesenta y tres; Nicolás Masías, de sesenta y tres; José Serrano, de sesenta y dos; Juan de Santiago, de cuarenta y dos; Juan de Alcántara, de sesenta y uno; y Lucas Enríquez, de cuarenta.

Lo firmó su merced y yo el escribano, de que doy fe. Licenciado Serrano, Bonifacio Villalobos, Salvador Martín Bermúdez, don Lorenzo de Godoy Tinoco, Cristóbal García Carmona, José Loriguillo, José Martín Monestel, Francisco Martínez Rojas, Francisco de la Peña y Oña, Marcos García Carmona de Sarria, Francisco Gallardo de Luna, Francisco Martín Bermúdez. Testigo, don Agustín Matamoros y Berno; José Alonso Torralba, escribano.

En *la Villa de Orov.* en once días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, continuando el examen de las Respuestas Generales comparecieron en las casas de la posada de dicho señor Corregidor: don Bonifacio Villalobos, su teniente, y demás personas que constan de la diligencia antecedente; y así juntos, bajo de juramento que tienen hecho y que si es necesario lo vuelven a decir de nuevo y hacer en forma, se continuó el examen por orden de las Preguntas del Interrogatorio en la forma siguiente.

**12ª Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprehender el producto de los árboles que hubiese.**

A la duodécima pregunta dijeron que una fanega de tierra de secano sembrada de trigo con una ordinaria cultura, regulado por un quinquenio, siendo de la primera clase, puede producir de dicha especie siete fanegas, de la segunda cinco y de la tercera tres.

Cada fanega de tierra de regadío separada de la que hay en las huertas sembradas de trigo, en consideración que las de esta clase en el mismo año que se siembran de trigo se han sembrado ya de maíz y después descansan dos años consecutivos sembrada de trigo. De la primera clase produce seis fanegas de la misma especie, cinco de la segunda, cuatro de la tercera. Y cada fanega de tierra de las dichas, sembrada de maíz produce de la primera clase cuarenta y dos arrobos, de la segunda veinticuatro, de la tercera veinte. Cada fanega de tierra sembrada de garbanzos, el que no tiene separación de clases por ser muy poco lo que se siembra en el término y escogerse siempre la mejor tierra, produce fanega y cuartilla de dicha especie. Y una fanega de tierra sembrada de habas produce seis fanegas de dichas especie. Y una fanega

de tierra sembrada de linaza produce arroba y media de lino. Y cada fanega de tierra sembrada de cebada produce de la primera clase seis fanegas, de la segunda cinco, de la tercera cuatro.

Y en cuanto a las tierras de regadío que se hallasen en las huertas que tienen expresado producen dos cosechas en cada año, éstas se entienden ser de cáñamo, maíz o, en lugar de éste, coles.

Y cada fanega de tierra sembrada de cáñamón produce en cáñamo las de la primera clase veintiuna arrobas, las de la segunda dieciséis, las de la tercera diez y media.

Sembrada de maíz de la primera clase produce cien arrobas, de la segunda sesenta y de la tercera treinta.

Y para sembrarlas de coles se reparte en eras. Y en cada fanega de tierra se hacen ciento ochenta, que regulan produce cada era una arroba de dicha especie.

Y asimismo, en las tierras de regadío que en las dichas huertas tienen expresado hay de una cosecha todos los años, ésta lo es: o de maíz o de batata; si de maíz produce de la primera sesenta arrobas, de la segunda cuarenta, de la tercera veinticinco; y para siembra de batata se reparte en eras en el mismo número que dejan expresado y cada era en batata produce un cuarto de arroba.

Y en cuanto a las legumbres, hortalizas de las huertas, mediante a que en este término hay tierras destinadas solas para este efecto y citan solamente los propios dueños de las huertas separan alguna corta parte de tierra de las que llevan expresado, producen dos cosechas en las que siembran todo género de hortalizas, aquella que consideran necesitar para el consumo de sus casas y familias y si reconocen sobrarles lo suelen vender, por cuyo motivo separadamente no consideran a estas especies cantidad ni precio fijo por ir embebido en lo que llevan considerado: sembrarse anualmente en las legumbres y simientes referidas como son maíz, cáñamo y coles en que, por ser muy corta la diferencia en el valor de lo uno a lo otro, no le consideran ni regulan con separación individual. Y responden.

**13ª Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.**

A la décima tercera pregunta dijeron que respecto a que como tienen expresado, los árboles están plantados sin orden, ni regla, ni método, no pueden regularlo por fanegas ni obradas, como también los más de los árboles tienen dos distinciones, los unos por el fruto de su especie que echan y los otros por hallarse emparados, que por lo mismo no producen ni se les puede conside-

rar fruto alguno en su calidad sino sólo el de la parra, a quien sirven para su dilatación y fecundidad. Y sólo pueden tener el aprovechamiento de la madera para el fuego por quedar inhabilitada para otro efecto alguno.

Y de todas las especies de frutales de que se componen las huertas de esta villa –que por su orden se explicarán–, los regulan a tres clases y sus productos son, a saber: una higuera de la primera calidad, regulan produce en cada año tres arrobas de higos pasados, porque solamente de esta manera se benefician en esta villa; la de la segunda calidad dos arrobas y de la tercera una. Un cerezo de la primera clase produce cinco arrobas de su fruta y de la segunda tres y de la tercera una. Un albaricoque de primera clase produce seis arrobas en cada año regulado uno con otro, de segunda cuatro, de tercera dos. Un ciruelo de primera clase produce una arropa de ciruelas, de segunda media arropa, de tercera un cuarto de arropa. Un durazno de primera clase produce una arropa, de segunda media, de tercera un cuarto de arropa. Un granado de primera clase produce cien granadas, de segunda cincuenta y de tercera veinticinco. Un peral de primera clase tres arrobas, de segunda dos y de tercera una. Un nogal de primera clase produce cinco millares, y de la segunda tres y de la tercera uno. Cada manzano de primera clase produce media arropa, de la segunda un cuarto de arropa y de la tercera media. Un membrillo de primera clase produce cien membrillos, de segunda cincuenta, de la tercera veinticinco. Un serbo de primera clase produce tres cuartos de arropa, de segunda media arropa y de tercera un cuarto de arropa. Cada níspero de la primera clase produce media arropa, de la segunda un cuarto de arropa y de la tercera medio cuarto. Un azofaifo de la primera clase produce una arropa, de la segunda media y de la tercera un cuarto de arropa. Un guindo de la primera clase produce media arropa, de la segunda un cuarto de arropa y de la tercera medio cuarto. Un limón de la primera clase produce cien limones, de la segunda sesenta limones y de la tercera cincuenta. Un naranjo ordinario de primera clase produce un millar, de segunda seiscientas, de tercera cuatrocientas; de naranjos chicos de primera clase produce trescientas naranjas, de segunda doscientas, de tercera cien. Cada almendro de primera clase produce un almud, y de la segunda tres cuartillos y de la tercera dos cuartillos. Cada moral de primera diez arrobas de hoja, de segunda seis, de tercera cuatro; su precio, a real la arropa.

Una parra armada de primera clase produce en cada año doce arrobas de uvas, de segunda ocho y de tercera cuatro, que se entiende las que están sobre horcones, puentes o pilares. Y cada parra de las que se llaman emparradas, que son las que se dilatan y mantienen sobre todo género de árboles y sin podar, a diferencia de las antecedentes que llevan esta labor; las emparradas en nogales y almencinos de la primera clase seis arrobas de uvas en cada

un año, y de la segunda cuatro y de la tercera tres. Las emparradas en olivos y cerezos en las de primera clase cinco arrobas de uvas, de la segunda cuatro y de la tercera tres. Las que están emparradas en higuera y albaricoques de la primera clase cuatro arrobas de uva, de la segunda tres y de la tercera dos. En granados, ciruelos, membrillos, sauces o mimbrones y demás género de arbolado de la primera clase dos arrobas de uvas, de la segunda arroba y media, de la tercera media arroba. Y las cepas-parras que se crían en las huertas o márgenes de los bancales, que ni se arma ni se emparra y su fruto se beneficia en vera, regulan por él, también en cada año, a libra de uvas por cada una. Cada olivo de la primera clase produce en aceituna en cada año regulado por un quinquenio seis almudes, el de la segunda cuatro y de la tercera dos; y cada fanega de aceituna produce en aceite media arroba. Cada obrada de viña, que se compone de mil cepas, que este es el número de regularse las obradas en esta especie, ocupa según el marco regular de siete pies ocho celemines de tierra, produce en uvas sesenta arrobas la de la primera clase, y de la segunda treinta arrobas y de la tercera quince arrobas. Y si se pisaran para vino se necesita para cada arroba de mosto tres arrobas de uvas; y si se echara para pasa se necesita para cada arroba de ella, cuatro de uvas.

Y en cuanto a fruto de bellota, por lo que hace a tal cual encina salpicada que hay en las haciendas, a éstas no le consideran fruto mediante a que las pocas bellotas que echan se las cogen sin aprovechamiento de sus dueños; y sólo sí, en los montes donde pastan y se ceba el ganado de cerda, que distinguen en esta forma:

En el monte de Albuquerque, propio de esta villa, pueden montanear un año treinta cerdos de vara.

Otro propio de la capellanía que poseía don Juan López –presbítero, vecino que fue de esta villa ya difunto– en el que pueden montanearse dos cerdos.

Otro propio de don Diego Albarrán de la capellanía que posee como beneficiado de esta villa, en el que puede montanearse otros dos cerdos.

Otro propio de la capellanía que posee don Salvador Rosales en que puede montanearse seis cerdos.

Otro propio de don Francisco Lorenzo de Leiva, cura vicario de la parroquia de esta villa, en que puede montanearse dos cerdos.

Otro de Mateo Jiménez Montoro en que puede montanearse un cerdo.

Otro que llaman 'La Torre de don Fernando', propio del vínculo que posee don Antonio de la Cueva –alcalde del Castillo de Fuengirola–, en que puede montanearse seis cerdos.

Otro monte propio del conde de Guaro, el cual está situado en la división de las jurisdicciones: de forma que parte de él está en ésta y lo demás, en el

término de la dicha villa de Guaro; y en la parte que corresponde a la jurisdicción de esta villa pueden montanearse catorce cerdos.

Otro que se compondrán de poco más o menos de cien pies de encina que son parte del monte que posee don Fernando Tellos, vecino de Málaga, como poseedor del vínculo de don Agustín, su padre, que lo demás de dicho monte está en el referido término de la villa de Guaro y en la que corresponde al de ésta, pueden montanearse dos cerdos.

Otro propio del convento de religiosos Trinitarios Calzados de esta villa que llaman el 'Apeado del maestro', en el que pueden montanearse quince cerdos.

Otro propio de doña Inés Becerra, vecina de esta villa, en que puede montanearse un cerdo.

Otro de don José de Agüera, vecino de esta villa, en que puede montanearse ocho cerdos.

Otro de doña María Villalba, vecina de esta villa, en que puede montanearse dos cerdos.

Otro de la capellanía de don Bernardo de Aranda –clérigo presbítero felipense de la ciudad de Granada–, en que puede montanearse dos cerdos.

Otro propio de don Salvador Martín Bermúdez en que puede montanearse dos cerdos.

Otro de la capellanía que posee don Juan de Torres –presbítero, vecino de esta villa– en que puede montanearse tres cerdos.

Otro del vínculo que posee don Carlos Carranque, vecino de Málaga, en que puede montanearse cuatro cerdos.

Otro del vínculo que posee don Francisco Paniagua, vecino de Málaga, en que puede montanearse un cerdo.

Otro de los herederos de Diego Bernal en que puede montanearse un cerdo.

Otro de don Felipe Montero, vecino de Málaga, en que puede montanearse un cerdo.

Otro de los herederos de don Francisco Ballenato en que puede montanearse tres cerdos.

Otro de don José Becerra del Río, vecino de esta villa, en que puede montanearse tres cerdos.

Otro de Cristóbal de Masa en que puede montanearse un cerdo.

Otro de don Alonso González Arazona, vecino de Alozaina, en que puede montanearse cuatro cerdos. Y responden.

**14ª Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.**

A la décimo cuarta pregunta dijeron que el valor que por un quinquenio regularmente tiene en cada año una fanega de trigo son veintidós reales de vellón; la de cebada ocho; la de garbanzo colmada veinticuatro; la de habas también colmada veinte reales, la de maíz cada una arroba dos reales; la arroba de cáñamo veinte reales; la de lino veinticinco reales; y no se considera precio alguno a la linaza y cáñamo en semilla por cogerse estos dos frutos inmaduros y sin poder producir semilla, que se acarrea de fuera parte para su siembra en el tiempo correspondiente.

Cada arroba de coles un real; la arroba de batata dos reales; cada arroba de higos pasados a dos reales y medio cada una; cada arroba de cerezas dos reales; cada arroba de albaricoques seis cuartos; cada arroba de ciruelas seis cuartos; cada arroba de duraznos un real; cada ciento de granadas dos reales; cada arroba de peras dos reales; cada millar de nueces tres reales; cada arroba de manzanas un real; cada cien membrillos un real; cada arroba de serbas un real; cada arroba de nísperos un real; cada arroba de azofaifas dos reales; cada arroba de guindas tres reales; cada ciento de limones dos reales; cada ciento de naranjas agrias un real; cada ciento de naranjas chinas tres reales; cada fanega de almendras veinte reales.

Cada arroba de uvas para verdeo o colgar, que se entienden las de las parras así armadas como las de los árboles y cepas-parras a diez cuartos y medio; cada arroba de aceite a doce reales; cada arroba de vino, por ser lo que da aquí la cosecha de inferior calidad, a precio de cinco reales; cada arroba de pasa de sol a seis reales, y la de lejía a cuatro reales.

Cada cerdo de montanera deja de utilidad al dueño del monte veinticinco reales. Y responden.

**15ª Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio diezmo u otros; y a quién pertenecen.**

A la décima quinta pregunta dijeron que todos los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras del término son únicamente los diezmos, primicias y voto de Santiago.

Que los diezmos: pertenecen las Tercias Reales a Su Majestad el Rey Nuestro Señor, a excepción de la que producen el partido y sitio que llaman de Valdeperales y Pereila, que éstas corresponden al convento de religiosas Agustinas Recoletas de la ciudad de Antequera. Y de las que corresponden a Su Majestad son también interesados, en virtud de donaciones reales, el Real Hospital de curación de enfermos de esta villa.

Y los dichos diezmos a la Mesa Capitular de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Málaga, en donde se hacen los repartos de su destino y perte-

nencias como son: Dignidad Episcopal, canonjías, prebendas, beneficiados de esta villa, fábricas y otros interesados.

Y la primicia corresponde a los curas de la parroquial del señor san Juan de esta villa, quien percibe de cada pegujalero o labrador dos medias fanegas, una de trigo y otra de cebada siempre que su pegujal, de cada especie de las dichas, llegue a cinco fanegas, pero no teniendo de dichas especies o de alguna de ellas y el labrador teniendo de otras semillas para completar las pagas de ellas, de forma que siempre percibe dos medias fanegas de grano.

Y el voto de Santiago se paga al administrador de dicha renta, que hoy lo es don Jacinto de León y Toledo, vecino de Málaga, que percibe media fanega de trigo por cada yunta que tiene el labrador y aunque no la tenga, siempre que se evidencie que cualquier vecino o forastero haya sembrado pegujal. Y responden.

En cuyo estado quedó esta diligencia, mediante ser anohecido, para continuarla en el día de mañana, a cuyo fin dicho señor Corregidor encargó asistiesen desde las siete, y todos los contenidos dijeron que lo que dejan dicho y declarado hasta aquí es la verdad, a cargo del juramento que tienen hecho; y que son de la edad que tienen declarado; firmaron los que supieron y por el que no, un testigo.

Lo firmó su merced, de que doy fe. Licenciado Serrano, Bonifacio Villalobos, Salvador Martín Bermúdez, don Lorenzo Godoy y Tinoco, Cristóbal García de Carmona, José Martín Monestel, José Loriguillo, Francisco Martínez Rojas, Francisco de la Peña y Oña, Marcos García Carmona de Sarria, Francisco Gallardo de Luna, Francisco Martín Bermúdez. Testigo, don Agustín Matamoros y Berno. José Alonso Torralba, escribano.



En *la Villa de Osin*, en doce días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, continuando el examen de las Respuestas Generales comparecieron en las casas de su merced dicho señor Corregidor, Juez subdelegado; el teniente, regidores y expertos, y demás personas que constan en la diligencia que antecede del día de ayer; y así juntos, bajo del juramento que tienen hecho y en caso necesario vuelven a hacer de nuevo, a cargo de él, prometieron decir verdad y sigue en esta forma:

**16ª A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.**

A la décimo sexta pregunta dijeron que los diezmos de granos se administran y recogen por los interesados, en cuya forma regulan por el recinto de la jurisdicción de esta villa y produce: en trigo mil fanegas en cada año, y en cebada ciento cincuenta fanegas, y en maíz dos mil arrobas, todo regulado por un quinquenio prudencialmente.

Y los demás diezmos de todas las especies menores, con la misma regulación, le consideran treinta mil cuatrocientos reales.

Y la primicia la regulan en cada año en sesenta fanegas de trigo, cincuenta de cebada y seiscientas arrobas de maíz.

Y al voto de Santiago con la misma regulación, ciento diez fanegas de trigo, cincuenta y cinco fanegas de maíz desgranado y colmado, que para cada fanega se necesitan seis arrobas. Y responden.

**17ª Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros, o de papel, batanes, u otros artefactos en el término: distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.**

A la décimo séptima pregunta dijeron que en la población de esta villa hay quince molinos harineros que muelen con agua del Nacimiento y Río de

la Villa; y fuera de ella y a distancia de un cuarto de legua largo, otros cuatro que muelen con agua del río Pereila; que al presente todos ellos se hallan corrientes y con sus pertrechos correspondientes; y otro que está en la hacienda que llaman de san Román, propio de los padres Trinitarios de esta villa, arruinado y sin uso.

### MOLINOS HARINEROS DENTRO DE LA POBLACIÓN

De los cuales el primero de los de dicha población llamado el molino Nuevo, que está en la calle del Albaicín, compuesto de dos piedras o paradas, propio de don Bartolomé Jiménez de Mendoza –presbítero, vecino de esta villa–, que lo tiene arrendado en precio de cien ducados de vellón al año a José de Amores; y éste por su industria le consideran de utilidad, además de la renta, doscientos y cincuenta ducados en cada año.

Otro de doña Juana Teresa Narváez, que nombran del Cañaverel, en el que tienen parte los herederos de don Agustín de Salas, vecino de Málaga, y la Cofradía de las Benditas Ánimas de esta villa, el cual tiene en arrendamiento Miguel San Martín, quien paga en cada año treinta ducados y media fanega de trigo cada semana; y a éste le consideran, por lo industrial, de utilidad doscientos ducados.

Otro nombrado molino de la Parra, propio de la capellanía que posee don Francisco Marmolejo –cura propio de la villa de Guaro–, también de dos paradas, como los antecedentes, el que tiene en arrendamiento Roque Zarco, quien paga en cada año treinta y cuatro ducados y media fanega de trigo cada semana; y por su industria le consideran a éste ciento ochenta ducados.

Otro nombrado molino de la Plaza Alta, de una parada, que es propio de la capellanía que goza doña Rosa del Río y Campo, vecina de esta villa, el que tiene en arrendamiento Juan de Santiago, quien paga en cada año diecinueve ducados y media fanega de trigo cada semana; y por su industria le consideran a este arrendador de utilidad ciento cincuenta ducados.

Otro en la calle de los Mesones, de dos paradas, propio del convento de religiosos Trinitarios Calzados de esta villa, el que tiene en arrendamiento Miguel Zarco, quien paga en cada año veintiocho fanegas de trigo; y le consideran de utilidad por su industria, además de la renta, ciento cincuenta ducados, por cuanto, aunque tiene dos piedras, no puede usar sino es de una a causa de no tener agua competente para el uso de ambas.

Otro que está en la plazuela de Luna, propio de Diego Santiago y Ana de Escobar, su hermana, el que maneja por sí el dicho Diego de Santiago, quien paga a la dicha su hermana una cuartilla de trigo todas las semanas; y

además se le considera de utilidad doscientos ducados, en que se incluye la renta, y es de una parada.

Otro molino que está en la calle de Caños y molino llamado el de La Gangarrilla (sic), que es propio de don Juan Garrido –presbítero, vecino de Pizarra–, de dos paradas, el que tiene en arrendamiento José Sedeño y paga por él, ciento cincuenta ducados cada año; al que por lo industrial de él se le considera de utilidad ciento cincuenta ducados y los que paga sólo de arrendamiento son setenta y nueve ducados.

Otro molino que está en la Puerta de la Villa que nombran del Nogal y es propio de don Salvador Martín Bermúdez, de dos piedras, que tiene en arrendamiento Francisco Mofeo en precio de ochenta ducados; y además se le considera de utilidad por lo industrial ciento setenta ducados en cada año.

Otro en el dicho sitio y del propio dueño, de dos paradas, nombrado el de Los Caños, que tiene en arrendamiento Andrés González Pitel, el Menor, en precio de ochenta ducados cada año; y además se le considera de utilidad por lo industrial ciento setenta ducados en cada año.

Otro del propio dueño, en la propia calle, de una parada, llamado el de la 'Cuesta del Fraile', que tiene en arrendamiento la viuda de Andrés González Pitel en precio de cincuenta y seis ducados; y además le consideran de utilidad al arrendador ciento veinte ducados cada año.

Otro que está siguiendo la calle, de dos paradas, llamado el del Álamo, propio del patronato de Miguel de Arévalo de Porras, a cargo de don Francisco Lorenzo de Leiva, el cual tiene en arrendamiento José Méndez en precio de diecinueve reales y medio todas las semanas; y además le consideran de utilidad al arrendador en cada año ciento ochenta ducados.

Otro siguiendo el camino o rivera que llaman molino 'de la Puente', y es de dos paradas, y es propio de Sebastián y Joaquín de los Reyes, hermanos y vecinos de esta villa, y tiene en arrendamiento Fernando Morales en precio de cien ducados cada año; y además le consideran de utilidad al arrendador ciento cincuenta ducados.

Otro siguiendo la misma rivera, de dos paradas, que llaman de Las Cruces, propio de José Serrano el Mayor, que administra y gobierna por sí propio y se le considera de utilidad en cada año doscientos ducados, mediante las continuas quebras que tiene la presa por su situación.

Otro siguiendo la misma rivera de dos paradas que llaman molino del Infierno, que es propio de Manuel Cerrillo, quien lo gobierna y administra por sí, a quien se le considera de utilidad doscientos ducados por la misma razón expresada en la partida antecedente.

Otro siguiendo la misma rivera, de dos paradas, llamado de Saladillas, propio del convento de religiosos Carmelitas Descalzos, nombrado del Des-

uerto de las Nieves, que está situado en el término y jurisdicción de la ciudad de Málaga, distante media legua del lugar de Yunquera, que tiene en arrendamiento Juan Sedeño en precio de treinta y cinco ducados cada año y además se le considera de utilidad al arrendador cien ducados cada año.

#### MOLINOS HARINEROS FUERA DE LA POBLACIÓN

Y los cuatro siguientes son los que están situados en el río Pereila:

Siendo el primero el molino nombrado del Azúcar, y es de dos paradas, propio de María Guerrero, viuda, vecina de esta villa, quien lo administra y gobierna por sí propia, a quien se le considera de utilidad ciento cincuenta ducados.

Otro de dos paradas nombrado de Fernán Sánchez, propio de Alonso Gamboa y su suegra, de por mitad, que gobierna y administra el dicho Alonso, a quien le consideran de utilidad ocho reales cada día.

Otro de dos paradas que llaman de la Pasada, propio de los herederos de Mateo Gómez, vecino de Monda, el que tiene en arrendamiento Matías González Pitel, quien paga veinte ducados cada año y nueve almudes de trigo cada semana; y además de ello le consideran de utilidad al arrendador doscientos ducados.

Otro nombrado molino de 'la Puente de la Fuensanta', de dos paradas, que es propio de Francisco Gamboa, vecino de esta villa, y herederos de Bartolomé Gómez, vecino de Monda, que lo administra y gobierna por sí el dicho Gamboa; al que le consideran de utilidad doscientos cincuenta ducados cada año.

#### MOLINOS DE ACEITE

Y asimismo y dentro de la población de esta villa hay doce molinos de aceite: los cuatro que muelen con agua del Nacimiento y los ocho que muelen con caballería. Y otros tres en el campo: el uno que está en la dicha hacienda de san Román que muele con agua del río Pereila; y los otros dos, con caballería.

De los cuales, el primero de los que muelen con agua dentro de la población, que llaman el de doña Luisa Tello, que está en las callejuelas de San Andrés, que es propio de don Bartolomé Jiménez de Mendoza, de dos vigas, que por sí administra y gobierna; y le consideran de utilidad en cada un año ochenta arrobas de aceite.

El segundo que muele con agua, que está en la rivera que llaman del Fraile, de tres vigas, propio de don Salvador Martín Bermúdez, alguacil mayor de esta villa; y por la misma razón le regulan ciento veinte arrobas de aceite en cada año, al mismo respecto de cuarenta arrobas por cada una viga.

El tercero que muele con agua en la misma rivera llamado de Lijas o de la Puente, también de tres vigas, propio del vínculo que fundó don Francisco de Lagos, beneficiado y cura que fue de la villa de Tolox, de que es poseedora doña Margarita Lagos, mujer de don Pedro Cermeño, vecinos de esta villa; por la misma razón se le considera de utilidad en cada año ciento veinte arrobas de aceite.

El cuarto que muele con agua está siguiendo en la misma rivera, propio del convento de religiosas de santa Clara de la ciudad de Málaga, de cuya cuenta se administra, de tres vigas; y se le considera la misma utilidad, ciento cinco arrobas de aceite.

Otro molino que muele con caballería, de una viga y endeble, y está en la calle del Albaicín y es propio de Antonia Orozco, que gobierna y administra por sí propia; y le consideran de utilidad veinte arrobas de aceite en cada año, mediante a que ésta y las sucesivas son de poco poderío.

Otro que muele con caballería que está en la calle de Don Diego y es de una viga, y es propio del vínculo que posee don Francisco Paniagua, vecino de Málaga, a quien por la misma razón se le considera de utilidad en cada año cincuenta arrobas de aceite.

Otro en la misma calle, del vínculo que posee don Diego Mateos, vecino de la ciudad de Málaga, de una viga, que muele con caballería y se le considera de utilidad en cada año cincuenta arrobas de aceite.

Otro que está en la calle de Don Fernando y muele con caballería, de una viga, propio del patrimonio que posee don Antonio de Godoy –presbítero–, y se le regula de utilidad treinta arrobas de aceite en cada año.

Otro en la calle del Vicario que muele con caballería, de una viga, propio del vínculo que posee don Juan Pedro Palavaysine en representación de su mujer, y le consideran de utilidad treinta arrobas de aceite en cada un año.

Otro en rededor de Santa María que muele con caballería y es propio de don Pedro de Albarrán –presbítero–, y le consideran de utilidad en cada año cuarenta y cinco arrobas de aceite.

Otro en la plazuela de Luna, de una viga, que muele con caballería, propio de don Salvador Martín Bermúdez; y le consideran de utilidad en cada año veinticinco arrobas de aceite.

Otro en la rivera, de una viga, que muele con caballería, propio del convento de la Merced de Málaga; con su tejar, que uno y otro lo tiene en arrendamiento don Félix Peralta en precio de doscientos reales; y al arrendador le consideran de utilidad: por las vigas, cuarenta arrobas de aceite y por el tejar, diez ducados.

Otro que se halla situado en la hacienda que llaman de san Román, a distancia un cuarto de legua de esta población, que muele con agua y es propio del convento de religiosos Trinitarios Calzados de esta villa, que adminis-

tra por sí, y es de dos vigas; y le consideran de utilidad setenta arrobas de aceite cada año.

Otro situado en el sitio que llaman de Gavilán, que tiene este propio nombre, a corta distancia de esta población, y es de una viga y muele con caballería, y es propio de don Juan Torres Mayor, y le consideran de utilidad veinticinco arrobas de aceite en cada año.

Otro en partido de Río Grande, distancia una legua, y muele con caballería y es propio del vínculo que posee don Carlos Carranque, vecino de Málaga, que le consideran de utilidad veinticinco arrobas de aceite cada año.

### PRODUCCIÓN DIVERSA

Asimismo hay en esta población dos curtidurías, que son propias la una de don Francisco Granados, vecino de esta villa, a quien le consideran de utilidad en cada año doscientos cincuenta ducados; y la otra de Salvador Jiménez Barbudo, a quien le consideran de utilidad trescientos ducados cada año.

Asimismo hay cuatro tejares, que poseen Diego Trujillo el Mayor, Diego Trujillo el Menor, Juan Palomo y Alonso Carrasco.

Asimismo hay tres ollerías, una es propia de Inés Romero, y la tiene a medias con José Benítez, que le consideran de utilidad en veinticinco ducados, y las otras de Diego Trujillo y Pedro Nebro, a quienes consideran de utilidad en cada año al primero veinticinco ducados y al segundo cincuenta.

También hay dos fábricas de velas de cera, propias: una de Martín Ilarde y otra de Juan Jiménez de Guzmán; que por dicha fábrica y su renta les consideran de utilidad al dicho Martín Ilarde, doscientos cincuenta ducados y al dicho Juan Jiménez de Guzmán, cien ducados.

Asimismo hay en esta población una fábrica de jabón blando, propia de don Salvador Martín Bermúdez y de doña Ana Montero, su madre, la cual está situada en la casa de su habitación, la que se halla sin uso y si lo estuviera le consideran puede rendir de todas utilidades seis mil reales de vellón.

Aunque en el sitio o partido del Ejido que llaman de la villa hubo un batán, propio de don Juan de Torres Aracena, éste de presente se halla arruinado por lo que no puede considerársele cosa alguna. Y responden.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia, mediante ser casi anochecido, para continuarla en el día de pasado mañana, a cuyo fin por su merced se les encargó la asistencia, de que quedaron enterados, y todos dijeron que lo que hasta aquí tienen dicho y declarado es la verdad a cargo del juramento que

tienen hecho; firmaron los que supieron y por el que no, un testigo; y que son de la edad que tienen declarado.

Lo firmó su merced y yo el escribano, de que doy fe. Licenciado Serrano, Bonifacio Villalobos, Salvador Martín Bermúdez, don Lorenzo de Godoy y Tinoco, José Martín Monestel, Cristóbal García Carmona, José Loriguillo, Francisco de la Peña y Oña, Francisco Martínez Rojas, Marcos García Carmona de Sarria, Francisco Gallardo de Luna, Francisco Martín Bermúdez. Testigo, don Agustín Matamoros y Berño; José Alonso Torralba, escribano.



**E**n *la villa de Coen*, en catorce días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, continuando el examen de las Respuestas a las Preguntas Generales, estando en las casas posada de dicho señor Corregidor los contenidos en la diligencia que antecede, a excepción de Cristóbal García Granada (sic), uno de los regidores, por estar accidentado; y así juntos, bajo del juramento que tiene hecho y si es necesario vuelven a hacer de nuevo, y a cargo de él, se continuó en la forma siguiente:

**18ª Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.**

A la décimo octava pregunta dijeron que en este término hay quinientas cincuenta ovejas poco más o menos, propias de don Cristóbal Navarrete; y otra tanta porción, propias de don Salvador Martín Bermúdez.

Y asimismo veinticuatro carneros del convento de religiosos Trinitarios Calzados de esta villa; y otra tanta porción en el del señor San Agustín, que tienen para su abasto.

Y le consideran puede rendir de utilidad al año cada oveja a ocho reales de vellón, una con otra, de cría y vacías, en que se incluye el producto de cordero, leche, queso y lana sin haber otro esquilmo alguno.

Y cada carnero de los que se crían en el término, le consideran de utilidad al año cuatro reales cada uno. Y responden.

**19ª Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenece.**

A la décimo novena pregunta dijeron que los vecinos de esta villa tienen hasta mil catorce colmenas, de la cuales muchas de ellas las llevan a invernar a otras jurisdicciones de estas inmediaciones.

Y pertenecen en esta forma: a Nicolás Masías cuarenta, a don José Martínez sesenta, a Bartolomé Lucena diecinueve, a Marcos Guillén treinta y seis, a Juan Marmolejo veintiséis, a José Galiano veinte, a Juan Antonio Tejón y Rivas dieciséis, a Bartolomé Servigon treinta, a Bartolomé García de las Cumbres quince, a José de Luna cuarenta, a don Francisco Solano treinta y dos, a Alonso Esteban cuarenta, a José Clavellinas Menor dieciséis, a Blas González cincuenta colmenas de aparcería con don Pedro Albarrán, a Juan Martín de los Riscos cuarenta, a Salvador Santos cuatro, a la viuda de Andrés Caravantes quince, a Sebastián de Peralta cinco, a Martín Ilarde setenta y siete, a don Francisco Granados ciento veinte, a Francisco Prozel noventa, a Pedro de Lima diecisiete, a la viuda de Fernando Pabón dieciocho, a Pedro Gervillas siete, a Antonio Jiménez Caballero tres, a don Cristóbal Navarrete doce, a don Rafael de Porras dos, a Nicolás Martín Monestel veinticinco, a Lucas Muñoz veinte, a don Salvador Garrido dieciséis, a Alonso Bonilla dos, a Antonio de Chaves cuatro, a Cristóbal Romero tres, a don Juan Pedro Palavaysine siete, a Gabriel Enríquez veinte, a José Jiménez dieciséis, a Juan Millán cuatro, a don Sebastián Gales cuatro, a José Santos cuatro, a don Francisco Lorenzo de Leiva –presbítero– diez, a don Antonio Soria tres, a Juan Jiménez siete, a Andrés de Bonilla tres, a Miguel de Solís tres, a Bartolomé de Lima cuatro, a la viuda de Pedro Conde siete, a la viuda Juana Jiménez cinco, a Pedro Enríquez Clavijo tres, a Bernal de Arroyo tres.

Y regulan de utilidad a cada una de dichas colmenas en cada año seis reales de vellón. Y responden.

**20ª De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña, o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.**

A la vigésima pregunta dijeron que en el término y jurisdicción de esta villa hay de las especies de ganado siguiente: boyal y vacuno, que se distingue para la labor y para criar y los que de esta especie no son para uno ni para otro, yeguar, caballar, asnal, cabrío y de cerda.

De boyal y vacuno quinientas setenta y ocho cabezas; los doscientos veinte bueyes domados para la labor, doscientas vacas de vientre que también la mayor parte sirve para la labor, ciento cincuenta cerriles añojos, cerreros y mamones; y ocho toros, que todos componen la dicho cantidad.

Yeguas setenta, caballos de carga tres, cuatro caballos padres que estos son de los que tienen de regalo diferentes personas; ganado mular cinco cabezas, asnal quinientas, de cerda chicos y grandes setecientas cabezas, y de cabrío mil; y regulan de utilidad a cada res de la labor, siendo macho, ciento treinta y siete reales y medio en cada año.

Y cada vaca de labor cien reales de vellón en cada año; y las vacas de vientre treinta y siete reales por razón de la cría, a cada una en cada año, y a la de trabajo por esta razón un ducado más, cerreros añojos y añojas no se le considera utilidad.

Y a cada yegua le consideran de utilidad por razón de la trilla y cría cincuenta reales de vellón en cada año. Un caballo de un arriero le deja de utilidad cien ducados en cada año y cada caballo de labrador para el avío de sus cortijos le regulan doscientos reales en cada año.

Y por lo que mira al mular con la misma distinción, el del arriero en sesenta y cinco ducados en cada año, y el del labrador, ciento cincuenta reales.

Y en cuanto al ganado asnal los que tienen los labradores para su avío las más o todas son hembras y a éstas le regulan de utilidad en cada año cien reales de vellón, y las que sirven para arrieros y estos al año su utilidad es quinientos cincuenta reales.

Cada cabra, una con otra, le consideran de utilidad en cada año cinco reales de vellón en que se incluye si hay algún macho.

Que los cerdos macho le consideran de utilidad como a las cabradas en leche cuarenta reales y a las de cría cincuenta, que no hay quien las tenga fuera del término a excepción de los labradores que labran en otras jurisdicciones. Y responden.

**21ª De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo, o alquerías.**

A la vigésimo primera pregunta dijeron que dentro de la población hay mil seiscientos vecinos y en el campo que viven todo el año con sus familias en las casas de las haciendas veinte vecinos. Y responden.

**22ª Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.**

A la vigésimo segunda pregunta dijeron que en esta población hay mil cuarenta casas, de las cuales están veinte arruinadas, inhabitables. Y responden.

**23ª Qué propios tiene el común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.**

A la vigésimo tercera pregunta dijeron que los propios que tiene el común de esta villa tan solamente se reducen al monte de Albuqueria, con el cargo de sesenta ducados, réditos de censo anuales redimibles, que se

pagan al caudal de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Málaga, que regulado por un quinquenio su arrendamiento no alcanza al pago de esta cantidad.

La tabla de carnicería y menudos, que regulada su utilidad por un quinquenio en quinientos reales de vellón en cada año, de diferentes censos que le pagan los vecinos de esta villa sobre casas y heredades de su término, redimibles y perpetuos hasta treinta y cuatro ducados al año.

Una cuarta parte de las condenaciones hechas en las denuncias por penas de Ordenanzas y Cámara que se regula cien reales de vellón en cada año.

Un oficio de escribano de Ayuntamiento que actualmente ejerce Francisco Martínez Rojas con la obligación de costear la Fiesta de Desagravio de Cristo Sacramentado, sin que al presente perciba otro producto alguno; un cuerpo de casa con alto y bajo en la Plaza Alta que al presente lo tiene arrendado el dicho Francisco Martínez Rojas en dos ducados con la pensión que ocupa en lo alto y sus ventanas la Justicia y Regimiento de ella para ver, formada capitularmente, las fiestas de toros y demás regocijos públicos.

Las casas de la Cárcel Pública la cual no rinde utilidad alguna, antes si la pensión del nombramiento de alcaide todos los meses entre los vecinos por carga; y asimismo la Casa Pescadería contigua a las de la Carnicería, la cual se le da al pregonero para su habitación por lo que no se le considera utilidad alguna.

Y el nombramiento de procurador síndico, mayordomo de propios, portero de alcaides, veedores, examinadores de todos los oficios: de todos los cuales, no les rinde utilidad alguna a la villa. Y responden.

**24ª Si el común disfruta algún arbitrio, sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia, que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.**

A la vigésimo cuarta pregunta dijeron que el común no disfruta sisa ni arbitrio alguno. Y responden.

**25ª Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de Corpus, u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.**

A la vigésimo quinta pregunta dijeron que los gastos que debe satisfacer el común son los dichos sesenta ducados a la Santa Iglesia Catedral de Málaga; y por el censo impuesto sobre el dicho monte de Albuquerque, quinientos reales anualmente de ayuda para pagar casa y portes de cartas en cada año; doscientos reales a la escribanía del Ayuntamiento que ejerce Francisco de la

Peña y Oña, por el papel y trabajo de extender los acuerdos y demás diligencias que se ofrecen; diez ducados anualmente al portero en cada año de fiestas del Corpus, Candelaria y Domingo de Ramos y Palma, que llegará con todos los demás gastos; a seiscientos reales cada año, veredas; predicador de Bulas, ciento veinte reales; y los gastos de la obra de la Cárcel, Carnicería, Pescadería y Matanza, doscientos reales se necesitarán, en que se incluye el Corral del Concejo que también es propio de la villa. Y responden.

**26ª Qué cargas de Justicia tiene el común, como censos que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.**

A la vigésimo sexta pregunta dijeron que no tiene otros cargos, censos y pensiones que lo que dejan expresado en la pregunta antecedente; y que importando estos, mucha más cantidad que lo que producen sus propios, por no haber de donde suplirlos, los suplen y pagan de sus propios haberes los regidores actuales cada uno en su año. Y responden.

En cuyo estado quedó esta diligencia, mediante ser anochecido, para continuarla en el día de mañana, y que lo que dejan dicho es la verdad, a cargo del juramento que tienen hecho; firmaron los que supieron y por el que no, un testigo.

Lo firmó su merced, de que doy fe. Licenciado Serrano, Bonifacio Villalobos, don Lorenzo de Godoy y Tinoco, Salvador Martín Bermúdez, José Martín Monestel, Cristóbal García Carmona, Francisco Martínez Rojas, Marcos García Carmona de Sarria, Francisco Gallardo de Luna, Francisco Martín Bermúdez. Testigo, don Agustín Matamoros y Berno; José Alonso Torralba, escribano.



**E**n *la villa de Orin*, en dieciséis días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, continuando el examen de las Respuestas a las Preguntas Generales, estando en las casas posada de dicho señor Corregidor: los contenidos en la diligencia que antecede y también Cristóbal García Granada (sic); y así juntos, bajo juramento que tienen hecho y si es necesario vuelven a hacer de nuevo, y a cargo de él, se continuó en la forma siguiente:

**27ª Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.**

A la vigésimo séptima pregunta dijeron que por lo que mira a Rentas Provinciales que se recauda de cuenta de la Real Hacienda, contemplan hallarse sumamente cargado por lo riguroso de la administración; y que por el temor que de ello resulta, les administran cobrándoles por entero en esta villa y separadamente en la de Málaga por los frutos que a ella llevan, que es lo de más consideración en esta villa.

Y que por la suma pobreza que hay en ella se verifica una suma exorbitante, a lo que justa y prudentemente debía contribuir este pueblo, que también se considera cargado en las contribuciones de Utensilio y Paja, que éstas son según los despachos que expide la Superintendencia de Granada.

Que por lo que toca al repartimiento de Niños Expósitos, que anualmente importa mil trescientos diecinueve reales y medio de vellón, le consideran cargado por haber sido una contribución impuesta desde el año pasado de mil setecientos treinta y ocho para mantenerlos en Málaga, en virtud de ordenes del Concejo, lo que antes se obtenía de la Renta de la Dignidad Episcopal, y debiéndolo estos satisfacer los propios, y en su defecto el vecindario; y por no haberlos en esta villa, se reparten anualmente entre los vecinos pecheros de su común.

Igualmente consideran exorbitante el reparto y cuota fija de Aguardiente, pues siendo este de cuatro mil doscientos sesenta y siete reales y cuatro maravedís anual, que se arrienda en pública subasta con los demás licores que por mayor y menor se consumen en cada año más que dos mil reales, y el resto como tienen expuesto en la segunda pregunta los pagan los regidores que en cada año lo son de esta villa, a prorrata de sus caudales, apremiándolos a ello por la administración de Rentas Provinciales de esta villa, a quien está cometida su cobranza, motivo porque no hay quien quiera ser regidor y para que lo acepten es necesario usar de apremios sin que haya bastado para redimir esta vejación haberse hecho por esta villa y vecinos particulares como regidores que han sido en ella, las más vigorosas instancias ante los señores directores de dichas Rentas, Real Consejo de Hacienda, señor Gobernador de la ciudad de Málaga, como Superintendente ante quien se hizo el reparto y señores corregidores de esta villa: pretendiendo en unos tribunales reformar dicho reparto por excesivo y en otros, se repartiase el exceso entre su vecindario, sin haber podido conseguir ni lo uno ni lo otro; por cuyo motivo injustamente están pechando y satisfaciendo dicha falta.

Y que además de las contribuciones dichas, asimismo pagan mil trescientos noventa y cuatro reales y catorce maravedís cada quince años, por extraordinaria contribución del quindenio, los oficios de regidores perpetuos consumidos en esta villa en consecuencia de las Reales Ordenes del año pasado de mil seiscientos cincuenta y tres; y los satisfacen, por defecto de propios, los sujetos que han sido regidores en el espacio de los quince años, o sus herederos, o nominadores, a prorrata de sus propios caudales; y que no tienen otra contribución más de las expresadas. Y responden.

**28ª Si hay algún empleo, alcabala, u otras rentas enajenadas; a quién; si fue por servicio pecuniario, u otro motivo; de cuánto fue; y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.**

A la vigésimo octava pregunta dijeron que en esta villa hay los oficios enajenados de la Real Corona que son los siguientes:

La vara de alguacil mayor, con voz y voto, y asiento preeminente en el Ayuntamiento y facultad de nombrar teniente, cuya vara consideran puede producir de utilidad en cada año doscientos ducados aunque al actual dueño y poseedor que lo es don Salvador Martín Bermúdez no le produce por su desinterés la dicha cantidad.

El oficio de guarda mayor del campo, con voz y voto, y asiento en el Ayuntamiento, a cuya vara consideran de utilidad en cada un año cien ducados, aunque a su legítimo dueño y poseedor, que lo es hoy don Lorenzo Godoy y Tinoco, no le consideran puede producir la dicha cantidad, por la misma razón que el antecedente.

El oficio de fiel de pesos de pescadería, harina y carnicería, que lo ejerce por propio don Juan de Torres Aracena, que le regulan produce al año doscientos y cincuenta ducados.

El oficio de almotacén, corredor y mojonero, que ejerce por propio José de Alcántara, que le consideran produce trescientos ducados.

El oficio de fiscal, que ejerce propio don Bernardo de Aranda, que produce cincuenta ducados, con facultad de nombrar teniente y asiento en el Ayuntamiento.

El oficio de alcaidía del agua, propia del Pósito, y produce doscientos cincuenta reales todos los años.

Un oficio de escribanía de Millones de esta villa, propio del Pósito, de ella con facultad de nombrar teniente, que como tal lo usa Francisco de la Peña y Oña, a cuyo oficio se le regula produce de utilidad ochenta ducados de vellón; que hoy se refunden la mayor parte en escribano Real de dicha renta, por estar sustraídas las dependencias de él, y el dicho Francisco de la Peña sólo le considera de utilidad diez ducados. La escribanía de Ayuntamiento, que ejerce el dicho Francisco Agustín de la Peña, que es de los herederos de doña María Benítez del Castillo, en que tiene parte la mujer del referido, a quien le está adjudicada; y le consideran produce de utilidad en cada año ciento veinte ducados. Otro del Ayuntamiento, propio de esta villa, que ejerce Francisco Martínez Rojas, que le consideran produce cien ducados. Otro del Número, que ejerce el dicho Francisco Martínez Rojas, propio, que le consideran produce en cada año ciento treinta ducados. Otro público y de comisiones, que ejerce por propio Antonio del Río y Campo y produce doscientos ducados. Otro Público, que ejerce Miguel Rodríguez Cumbres, propio, que produce ciento treinta ducados. Otro público, que por propio ejerce Sebastián Gales, que produce igual cantidad; otro que ejerció Francisco de Reina y Guzmán, que hoy es de sus herederos, y está sin uso, y estándolo podrá producir la propia cantidad.

Un oficio de procurador, que ejerce Pedro Jiménez Montoro, por secuestro, que de presente está por la Real Corona, por cuya parte se arrienda y produce treinta ducados.

Otro de Padre General de Menores y Ausentes, que ejerce el dicho en la misma forma que el antecedente, cuarenta ducados; otro de procurador, que ejerce Bernardo de Aranda y Luna, en la misma forma produce treinta ducados.

El oficio de Receptor de Carnes, que lo ejerce en la misma forma Diego de Santos Morales, que produce trescientos reales.

Cuyos oficios están enajenados de la Real Corona; que estos se crearon y concedieron a sus mercedes por servicio pecuniario que hicieron a Su Majestad; que no saben el cuánto. Y responden.

**29ª Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre río, mercados, ferias, etc. hay en la población y término; a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar cada uno al año.**

A la vigésimo novena pregunta dijeron que en esta población hay:

Las tabernas de vino y aguardiente siguientes: Juan Mandillo Matamoros, de vino y aguardiente, le consideran de utilidad cincuenta ducados por cada año; Andrés Palomo, de vino sólo le consideran de utilidad cuatrocientos reales; Luis Güero, de vino y aguardiente, trescientos treinta reales que le consideran de utilidad. Puestos de aguardiente: sólo María Guillén, Catalina Villalobos, Benito de Esquibel e Inés Marsela, a cada uno le consideran de utilidad al año ciento veinte reales.

Un mesón propio de don José Benítez, regidor de Málaga, quien percibe de arrendamiento cada año cien ducados, y a su arrendador que es Juan Rey le consideran de utilidad, además de dicha renta, doscientos ducados.

Y asimismo hay las tiendas de mercería siguientes: que según sus tráficos y caudales le consideran las utilidades en esta forma: a don Antonio de Castro, por su tienda de mercería, trescientos cincuenta ducados en cada año; a doña Juana de Urbita, cien ducados.

A don Juan Díez, por su tienda de especería y quinquillería, ciento cincuenta ducados; a Juan Antonio Álvarez, por la suya de especería, turrón, arropía y nieve, ciento cincuenta ducados; a Francisco de Quiros, por la suya de especería, cincuenta ducados; a José Barberio, ídem, cuarenta ducados; a Francisco Mateos y doña Clara Cambiaso, por las suyas, ídem, a cada una cincuenta ducados; a Andrés Peralta, por la suya, ídem, cuarenta ducados; a Diego Santos Morales, por la suya, ídem, treinta ducados; a María Funes y Margarita Funes, por la misma razón a cada una cincuenta ducados; a Luís Guerrero, por la misma razón quince ducados; a María de Porras y Bernarda de la Torre, por la misma razón a cada una diez ducados.

Asimismo hay cinco tiendas de verdulería, aceite y jabón, que las tienen: Ana Zarco, Benito Esquibel, Andrea Jiménez, Catalina Lobato y Bernarda de la Torre, a cada una le consideran de utilidad treinta ducados. Asimismo hay cuatro tiendas de verdulería solas, que le consideran de utilidad a cada una al año quince ducados, y éstas las tienen: María Gallega, Leonor Páez, Leonor la Carcelera y María Guillén.

Y asimismo hay dieciséis panaderos, los cuales y las utilidades que a cada uno le consideran al año son las siguientes: a Paula de Castro, Lucas Sánchez, Juan Rujaco, Juan Rascón, Juan Pablo Rodríguez, Sebastián Pablo Rodríguez, Bartolomé de Toro, Catalina Rodríguez, José Sánchez Brasa y José Márquez, a cada uno treinta ducados al año; Miguel de Guzmán, cuarenta ducados; Pedro Sánchez Brasa y Diego Romero otros cuarenta ducados a cada uno; Alonso Martín, Inés Cubero y Francisco González cincuenta ducados a cada uno.

Y asimismo hay una carnicería, que la ejerce por arrendamiento José Valenzuela a quien, después de pagarle, le consideran de utilidad cien ducados al año; y no hay otra cosa de lo que contiene la pregunta. Y responden.

**30ª Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen, y de qué se mantienen.**

A la trigésima pregunta dijeron que en esta villa hay un hospital de curación de enfermos naturales de ella y de hospicio para todo género de pasajeros peregrinos, eclesiásticos y seglares; a que está agregada y fundada la cofradía que llaman de la Caridad. Cuyo hospital y su fundación, según antigua tradición, tuvo principio y origen desde el tiempo de la Conquista de este Reino de Granada por los señores Reyes Católicos con el título de san Andrés; y su situación en la plazuela y barrio llamado de san Andrés. Y posteriormente Juan Martín Maderero y su mujer fundaron y agregaron en él, la Cofradía con el nombre de la Santa Caridad dotándola de diferentes rentas y consignando otras a dicho hospital para los santos fines de la curación, y otros de piedad; y entre otros con unas casas y solares suyas propias, en la calle que llaman de la Caridad, donde uno y otro se trasladó.

Y al presente existe con la congrua y sustentación el dicho hospital de la mitad del producto de todas las Reales Tercias de la dezmería de esta villa, con que los señores Reyes de España la dotaron, sin que se tenga presente en que tiempo hubiese sido dicha dotación, llamándose por ello el Real Hospital de la Santa Caridad; y existiendo en su iglesia las imágenes de los señores Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, y sus armas reales.

Y la dicha cofradía se halla dotada con las expresadas rentas que dejaron Miguel Martín Maderero, su mujer y otros, que se convierten en distintos fines de piedad; y las de dicho hospital, en la curación de diferentes enfermos pobres naturales de esta villa y hospicio de pobres transeúntes, corriendo la administración y manejo al cuidado, y su distribución, de dos hermanos mayores, cuatro diputados de ambos estados que anualmente se nombran de dicha Cofradía de la Caridad, quienes sucesivamente vienen tomando las cuentas anuales unos a otros y se reciben y aprueban como conoce de todo lo demás que se ofrece, el Juez Eclesiástico Ordinario, cuyas rentas para la referida curación de enfermos así en granos como en maravedís y censos por un quinquenio percibirá ocho mil reales, con la cual se mantiene. Y responden.

**31ª Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal, por mano de corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.**

A la trigésimo primera pregunta dijeron que no hay en esta población nada de lo que contiene. Y responden.

**32ª Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata, y seda, lienzos, especerías, u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.**

A la trigésimo segunda pregunta dijeron que en esta villa solo hay las tiendas que refiere la vigésimo novena pregunta y más Cristóbal Suárez, que tiene su tienda de mercadería, lienzos y otros tejidos de estambre y lana, a quien se le regula de utilidad ciento cincuenta ducados todos los años; otro llamado Juan Caro, que vende por la calle lienzos de distintos géneros, a quien se le regula de utilidad cincuenta ducados todos los años.

Tres médicos titulares: que el uno es don José López Solórzano, a quien se le considera de utilidad doscientos ducados, incluso cincuenta que se le da de salario del Pósito, en virtud de facultad Real sobre la alcaldía del agua propia de dicho Pósito; otro llamado don Matías Vázquez, con la propia utilidad de renta; otro llamado don Antonio Barroso, médico jubilado por Su Majestad, el cual no cura por lucro e interés, y éste se mantiene con el sueldo que le da Su Majestad consignado en la Plaza de Ceuta, donde lo cobra.

Un cirujano aprobado llamado don José Casatejada, a quien le consideran de utilidad al año veinte ducados. Tres boticarios, a quien se le considera de utilidad al año a cada uno doscientos ducados. Tres barberos y sangradores que lo son: José Lomeña, Gregorio de Porras y Miguel de Solís, a quien le regulan de utilidad al año a cada uno a cien ducados. Asimismo hay cinco barberos: de los cuales José de Porras y Cristóbal del Real a cincuenta ducados, y Diego de Rojas veinte ducados; Diego Aracena, Juan Pérez de Rojas y José Jiménez Dávalos regulan a ochenta ducados.

No habiendo en esta villa más escribanos que los del Ayuntamiento, públicos de Comisiones, y uno Real, de Millones, que se expresará en su lugar.

Asimismo hay ciento ocho arrieros, unos de una bestia menor, y otros de dos y algunos de tres; y les consideran de utilidad a cada uno por cada bestia cincuenta ducados. Y responden.

En cuyo estado quedó esta diligencia, mediante ser anochecido, para continuarla en el día de mañana; y que lo que dejan dicho es la verdad a cargo del juramento que tienen hecho; firmaron los que supieron y por el que no, un testigo.

Lo firmó su merced, de que doy fe. Licenciado Serrano, Bonifacio Villalobos, Salvador Martín Bermúdez, don Lorenzo de Godoy y Tinoco, José

Martín Monestel, Cristóbal García Carmona, José Loriguillo, Francisco de la Peña y Oña, Francisco Martínez Rojas, Marcos García Carmona de Sarria, Francisco Gallardo y Luna, Francisco Martín Bermúdez. Testigo, don Agustín Matamoros y Berno; José Alonso Torralba, escribano.



**E**n *la Villa de Com*, en diecisiete días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, continuando el examen de las Respuestas a las Preguntas Generales, estando en las casas posada de dicho señor Corregidor los contenidos en la diligencia que antecede, y así juntos, bajo juramento que tienen hecho y si es necesario lo vuelven a hacer de nuevo, y a cargo de él, se continuó en la forma siguiente:

**33ª Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, peraires, tejedores, sombreroes, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere el número que hay de maestros, oficiales, y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.**

A la trigésimo tercera pregunta dijeron que hay en esta población once albañiles y le consideran de utilidad trabajando meramente de su oficio, teniendo presente el tiempo que de ordinario están parados; que su jornal es seis reales al día cuando trabajan, bajado el tiempo que están parados le consideran de utilidad tres reales al día.

Asimismo hay seis maestros de carpinteros de obra prima: los que tienen tres oficiales, a quienes por la misma razón le consideran tres reales diarios y al oficial dos reales; carpinteros de obra gruesa que hay seis, con tres oficiales, con la misma regulación que los antecedentes.

Un taconero, que es Antonio Rivera Rivera, a quien se le regula de utilidad quince ducados al año.

Sastre, Martín Ilarde, por la sastrería y montería le consideran cien ducados en cada año; Francisco Mateos, por la misma razón noventa ducados en cada año; Juan Onofre, le regulan de utilidad cincuenta ducados en cada año; a Gaspar de Frías, por la misma razón le consideran de utilidad veinte ducados

en cada año; a Juan Romero, por la misma razón le consideran de utilidad en cada año cuarenta ducados.

Hay nueve maestros de zapateros, a quienes se les regulan a tres reales de vellón cada día; y nueve oficiales, a dos reales de vellón a cada uno. Y cinco zapateros de viejo, a dos reales en cada día.

También hay cinco maestros de alpargateros y cinco oficiales: a los maestros le regulan a tres reales en cada día; y a los oficiales, a dos.

Asimismo hay tres cerrajeros, a quienes se les consideran a tres reales de vellón a cada uno al día; a excepción de Pedro de León, que le consideran dos reales al día.

Dos herreros, que a cada uno le consideran de utilidad cuatro reales y medio al día.

Un cohetero, a quien se le regula de utilidad cien ducados.

Dos curtidores, que le consideran a cada uno de utilidad ciento veinte ducados.

Tres zurradores, que a cada uno consideran de utilidad cien ducados.

Hay tres herradores que son albéitares, le regulan de utilidad al año ciento cincuenta ducados cada uno.

Un maestro de calderero que mantiene cinco oficiales, le consideran de utilidad anual cuatrocientos ducados y a cada uno de los oficiales, por su jornal, cien ducados.

Tres rastilladores, a tres reales a cada uno al día.

Dos comadres de parir, que la una se llama Sebastiana de Cuenca y la otra Teresa; que a cada una le consideran: a la Sabastiana veinte ducados y a la Teresa diez ducados. Y responden.

**34<sup>a</sup> Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.**

A la trigésimo cuarta pregunta dijeron que en esta villa corre a cargo por arrendamiento, de don Ciriaco Peralta, la renta o ramo del Vino y Vinagre y la del Aguardiente; fabricando éste de su cuenta, y así, por el útil de dichas rentas como por la venta de por mayor y menor de dichas especies, le consideran de utilidad libres, después de pagados los por mayores en que tiene dichos ramos, trescientos ducados en cada año.

Y asimismo actualmente en esta villa tiene arrendado el diezmo de Minucias de este presente año Alonso de Bonilla, cuyo diezmo, estando regularmente arrendado, se le considera dejar de utilidad a su arrendador mil cien

reales; el diezmo de todos Ganados, que lo tiene Diego de Santiago en dicha consideración deja de utilidad en quinientos reales. El dicho diezmo de Minucias en la misma forma deja de utilidad en quinientos reales; el dicho diezmo de Minucias de Huertas Nuevas, en la misma forma deja de utilidad seiscientos reales.

El de Fruta, partido de Los Llanos, que lo tiene Félix Peralta deja de utilidad seiscientos reales; el de Río Bajo, que lo tiene don Manuel de la Mota, en la misma forma le consideran trescientos reales; el de Huertas Viejas, que lo tiene Antonio del Pozo, en la misma forma le consideran seiscientos reales; el del Excusado de Mendoza, que lo tiene Matías de Torres, deja de utilidad trescientos reales.

El de Pasa y Vino, que lo tiene Diego Santos Morales, en la misma forma le consideran ochocientos reales.

El de la Seda, que lo tiene don Bernardo de Aranda, en la misma forma le consideran sesenta reales.

Y el diezmo del Aceite, hoy lo tiene un forastero y en la misma forma le consideran de utilidad doscientos ducados. Y responden.

**35ª Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.**

A la trigésimo quinta pregunta dijeron que habrá cuatrocientos jornaleros, considerado el tiempo que están parados les consideran quedarles dos reales diario a cada uno. Y responden.

**36ª Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.**

A la trigésimo sexta pregunta dijeron que hay en esta población cien pobres de solemnidad de uno y otro sexo. Y responden.

**37ª Si hay algunos individuos, que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte, o para pescar; cuántas; a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.**

A la trigésimo séptima pregunta dijeron que no hay nada de lo que contiene la pregunta. Y responden.

**38ª Cuántos clérigos hay en el pueblo.**

A la trigésimo octava pregunta dijeron que en esta población hay veintitrés presbíteros, tres diáconos y subdiáconos dos con ordenes de menores, con renta eclesiástica: don Jacinto López Carrasco y don Pedro Tomilla Pacheco. Y responden.

**39ª Si hay algunos conventos, de qué religiones, y sexo, y qué número de cada uno.**

A la trigésimo novena pregunta dijeron que hay dos conventos de religiosos: el uno de Agustinos Calzados y el otro de Trinitarios Calzados; que el primero se compone de catorce sacerdotes y dos legos, y el otro se compone de trece sacerdotes y cuatro legos.

Un beaterio de Franciscanas de Orfandad, que se compone de ocho y un criado con hábito de donado. Y responden.

**40ª Si el Rey tiene en el término, o pueblo alguna finca, o renta, que no corresponda a las Generales, ni a las Provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran, y cuánto producen.**

A la cuadragésima pregunta dijeron que no hay nada de lo dicho. Y responden.

**41ª Si hay en el pueblo sacristanes y sirvientes de las iglesias, dependientes de las Audiencias Eclesiásticas, lugares piadosos, o ermitaños, legos, solteros, casados, cuantos y qué utilidades perciben cada uno, por sus respectivos ministerios, en cada año. Como asimismo administradores, dependientes de rentas provinciales o generales, maestros de primeras letras o gramática, o de cualquiera otras profesiones, qué salarios, utilidades y ganancias perciben o se les puede considerar a cada uno.**

A la cuadragésimo primera pregunta dijeron que hay un sirviente de sacristán mayor llamado don Juan de Sierra, casado, el que por servirla percibe dos reales diarios al día; Antonio de Alcántara, sacristán menor, casado, al cual de todas utilidades percibe ciento setenta ducados en cada año; don Diego de Peña, organista, casado, en la misma le regulan percibe al año ciento ochenta ducados; cuatro acólitos, que cada uno percibe cada año cuatro fanegas de trigo y seis ducados; y en la iglesia de Santa María el referido don Juan de Sierra, sacristán de las beatas, se les considera de utilidad, de la habitación y por las cobranzas que están de su cargo así particulares como cofradías, cincuenta ducados.

Don José Martínez, notario mayor de la vicaría, le consideran de utilidad en cada año trescientos ducados; don Juan Zambrana, fiscal de vara y notario, le consideran de utilidad setenta ducados; y aunque hay otros tres notarios legos que son: don Francisco Agustín de la Peña, don Francisco Martínez Rojas y don Sebastián Gales Osorio, a estos no se les regula utilidad por cuanto no actúan cosa alguna por abrazarlo todo la Notaría Mayor en virtud de despacho del ordinario.

Que hay tres ermitaños: los dos casados, y el otro, de menores, sin renta colativa; que éste se llama don Pedro Barea y lo es de la ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta, a quien se le regula de utilidad ochenta ducados; el otro, Lorenzo Rodríguez de Luque, de la misma ermita, que anda fuera pidiendo, se le regula sesenta ducados de utilidad; Juan Naranjo, casado, ermitaño de Nuestra Señora de la Cabeza, a quien se le regula de utilidad cien ducados; al que cuida de la casa iglesia del hospital, que de presente no lo hay por haber fallecido, se le regula por la habitación y ayuda de costa que se le da cien ducados; sirvientes de la comunidad de san Agustín: un cocinero seglar llamado José Zila, a quien se le considera de utilidad ochenta ducados; un hortelano llamado Pedro Domínguez, que le considera de utilidad por su salario y comida dos reales todos los días; un administrador de Rentas Provinciales llamado don Juan Pizarro, con quinientos ducados de sueldo por el Rey; don Juan Álvarez, contador fiel de libros, doscientos cincuenta ducados de salario y veinte de utilidades; don Tomás de Saavedra Cabezas, guarda mayor, y por las cuentas presentes, decomisos y costas le consideran de utilidad cincuenta ducados; Juan García Carmona, guarda, ciento cincuenta ducados de salario y veinticinco de utilidades; don Pedro Solís, fiel de las carnicerías, con cuatro reales de salario y de utilidades veinticinco ducados; don José Antonio Hernández, que es fiel de la alcabala del viento y molinos, con el propio salario y utilidades que el antecedente; Francisco de Molina y Málaga, escribano, notario de los Reinos, en quien se refunden la mayor parte de las utilidades pertenecientes al oficio de Millones de esta villa, con doscientos ducados de salario por el habitual e interés en cuartas partes cien ducados; don Salvador Masías, tesorero, con cincuenta ducados de salario; don Pedro Andrés García, administrador de tabacos, con salario de trescientos ducados al año; Juan Márquez, estanquero por menor, de salario cien ducados y otros ciento de utilidades; don José Berrocal y don Pedro Lorente, maestros de primeras letras, a cada uno veinte ducados de utilidad; Juan de Robles, caballero del campo, con salario de cuatrocientos reales de vellón al año; dos ministros ordinarios de esta audiencia, que lo son Francisco Esteban y Bartolomé García Morales, a quien les consideran de utilidad en cada año setecientos treinta reales cada uno.

Con lo que han concluido las Respuestas Generales, y todos los asistentes a ellas expresaron que lo que dejan dicho y declarado es la verdad según su inteligencia; en cuyo estado, en virtud de auto por dicho señor Juez proveído en los generales se les leyeron 'de verbo ad verbum' estas respuestas cada una de por sí, con la pregunta que le corresponde de dicho interrogatorio; y habiéndolas oído y entendido de un acuerdo y conformidad dijeron en todas y en cada una de ellas: se afirman y ratifican y si es necesario lo vuelven a decir

de nuevo por ser la verdad lo que dejan expresado según la inteligencia y conocimiento de cada uno de por sí a cargo del juramento que tienen hecho; firmaron los que supieron y por los que no, un testigo; y que son de la edad que tiene declarado.

Lo firmó su merced dicho señor Corregidor Juez subdelegado y yo el escribano, que de todo lo cual doy fe. Licenciado Serrano, Bonifacio Villalobos, don Lorenzo de Godoy y Tinoco, Salvador Martín Bermúdez, José Martín Monestel, Cristóbal García Carmona, José Loriguillo, Francisco de Peña y Oña, Francisco Martínez Rojas, Marcos García Carmona de Sarria, Francisco Gallardo de Luna, Francisco Martín Bermúdez. Testigo, don Agustín Matamoros y Berno; José Alonso Torralba, escribano.

#### ADICCIÓN A LA RESPUESTA GENERAL NÚMERO TRECE:

En *la Villa de Osor*, en siete días del mes de octubre de mil setecientos cincuenta y dos años, para efecto de evacuar la diligencia prevenida en auto en los generales a primero de este presente mes y completar la respuesta trece comparecieron en las casas posada del señor licenciado don Francisco Serrano de Frías, abogado de los Reales Consejos, Corregidor, Capitán a Guerra de las cuatro villas de la Hoya de Málaga y Juez subdelegado por el Muy Ilustre señor marqués de Campoverde, Intendente Corregidor de la ciudad de Granada, para la averiguación de los efectos en que pueda fundarse una sola contribución: don Bonifacio Villalobos, teniente de corregidor; don Salvador Martín Bermúdez, alguacil mayor; don Lorenzo de Godoy y Tinoco, alguacil mayor del campo, con voz y voto en Ayuntamiento; Cristóbal García Carmona, regidor decano; Blas González, Martín Najarrros, José Martín Monestel, don Alonso Villalobos y José Gutiérrez Loriguillo, regidores actuales que componen este Ayuntamiento, y Francisco Martínez Rojas escribano de él; Francisco Gallardo de Luna, Marcos de Sarria, Diego Guerrero, Francisco Martín Bermúdez, Juan Ruiz Estepa, Salvador de Burgos y Francisco Caravantes: peritos reconocedores que han asistido a las heredades y haciendas de campo del término y jurisdicción de esta villa; de todos los cuales su merced, por ante mí el escribano, recibo juramento que lo hicieron por Dios y una cruz según derecho.

#### **13ª Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío.**

Y ofrecieron verdad y siendo preguntados dijeron que cada fanega de tierra de quinientos cuarenta estadales puestos a cuerda o aliño de olivos, almendros, naranjos, serbos, guindos, perales, álamos, sauces, mimbre y azofaifas sesenta pies de cada especie por ser su postura comúnmente a doce varas de distancia de uno a otro.

De higueras encinas y alcornocues, cuarenta pies de cada una de dichas especies por ser su regular postura dieciséis varas distante uno de otro.

De cerezos, albaricoques y almencinos cuarenta y cinco pies de cada especie por su regular postura de catorce varas de distancia cada uno.

De nogales y parras armadas regulan prudencialmente doce pies en una fanega de cada especie.

De ciruelos, cipreses y palmas reales, doscientos setenta pies de cada especie por ocupar poca tierra según el ordinario modo de su plantío. Y de membrillos, granados, duraznos y nísperos regulan prudencialmente según su situación, cien pies de cada especie.

De limones y manzanos a setenta pies de cada especie, según su regular plantío, cuya regulación han ejecutado con atención a la primera adición de

esta respuesta, mediante a que no pueden dar punto cierto en los que hay en este término por estar sin método, regla, ni forma producidos de la misma tierra en la que hay muchos sitios que dista la multitud de árboles que hay en poca tierra parece imposible a lo natural y se halla que realmente lo están con tanta difusidad de su comprensión por lo mucho que hay de esta clase en este término que no pueden hacer regla compensando uno con otro de los que se hallan más esparcidos a dar punto cierto a cada cosa solo si en la forma que lo llevan ejecutado y que lo que llevan dicho y declarado es la verdad, a cargo del juramento que tienen hecho.

Firmaron los que supieron y por los que no, un testigo. Y que son de edad: el dicho señor teniente, de cincuenta y ocho años; don Salvador Martín Bermúdez, de cuarenta y cinco; don Lorenzo de Godoy, de cuarenta y tres; Cristóbal García Carmona, de cuarenta y seis; Blas González, de cincuenta y dos; Martín Najarros, de sesenta y cuatro; José Martín Monestel, de cincuenta y dos; don Alonso de Villalobos, de cuarenta y seis; José Loriguillo, de cuarenta y seis; Francisco Gallardo, de cincuenta y cinco; Marcos de Sarria, de cincuenta y cinco; Diego Guerrero, de sesenta y ocho; Juan Ruiz, de sesenta y cuatro; Francisco Bermúdez, de sesenta y cinco; y Francisco Caravantes, de cincuenta.

Lo firmó su merced y yo el escribano, de que doy fe. Licenciado Serrano, Bonifacio Villalobos, Salvador Martín Bermúdez, Cristóbal García, don Lorenzo de Godoy y Tinoco, José Martín Bermúdez digo: Francisco Bermúdez, Marcos de Sarria, José Loriguillo, Francisco Gallardo de Luna. Testigo, don Agustín Matamoros y Berno; Francisco Martínez Rojas, José Alonso Torralba, escribano.

Son copias de las Respuestas que al Interrogatorio General han dado la Justicia y peritos, que originales paran en la Contaduría de nuestro cargo.

Granada, primero de noviembre de mil setecientos cincuenta y cuatro años.





## COLOFÓN

*Este libro  
y el CD que se incluye  
ha sido editado por la  
Fundación García Agüera  
con la colaboración  
del Excmo. Ayuntamiento de Coín  
y el patrocinio de Promociones Antares;  
habiéndose acabado las tareas de su  
impresión el día 20 de enero de 2007  
festividad de san Sebastián, patrono de Coín;  
fue su primer lector y supervisor el maestro tipógrafo  
Gregorio Molina Gómez.*

# EL ARCHIVO

## de la Fundación García Agüera

[www.fundaciongarciaaguera.org](http://www.fundaciongarciaaguera.org)

El archivo de la Fundación se ajusta a la intencionalidad de su propia constitución y a los fines recogidos en sus Estatutos, pues en ellos se contempla la protección, conservación y engrandecimiento del patrimonio cultural de esta ciudad, así como la promoción y el desarrollo de Internet, de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías; siendo una de sus principales actividades, la creación, ampliación y mantenimiento de este archivo histórico digital.

En la actualidad miles de fotografías, cientos de documentos, manuscritos inéditos, prensa y decenas de libros, perfectamente catalogados, son ya accesibles gratuitamente a todo el mundo a través de nuestra web. Y todavía, por realizar, un ingente trabajo de catalogación y ampliación de sus fondos, con nuevas incorporaciones de interesantes y valiosas fuentes históricas coineñas de todos los tiempos.

### HISTÓRICO

Contiene una variada documentación, manuscrita e impresa, junto con fuentes documentales inéditas e imprescindibles para la investigación histórica de esta tierra y sus gentes. Aquí se puede encontrar desde la Real Comisión para poblar la villa de Coín dada en 1487; la primera Historia escrita de este pueblo por el canónigo Ximénez de Guzmán, en 1796, o la obra completa de don Fernando de Hermosa; hasta el expediente municipal incoado para la reciente demolición de la Casa del Ermitaño.

### FOTOGRAFICO

Esta parte del archivo recoge miles de vistas de Coín y sus vecinos, desde el inicio de la fotografía hasta nuestros días, y demás material gráfico, curioso y diverso, relacionado con la historia y vida coineña. Completos álbumes con la obra de los fotógrafos pioneros, como los bellos cristales del legado de don Miguel Salgado de principios del siglo XX; los reportajes de don Juan Marmolejo en la República, la Guerra Civil y la postguerra; o las de don Juan López Duerto y don Juan Santos Gutiérrez, ilustrativas crónicas en imágenes de tiempos cercanos.

### HEMEROTECA

Reunimos aquí las colecciones completas de gacetas, periódicos, diarios y revistas publicados en Coín. Entre otras muchas, destacan: 'La Voz de la Parroquia' (1943-1950), 'Coín, Semanario de Información Comarcal' (1961-1968), el periódico 'Ahora', durante la década de los años 80, o todos los números de la gaceta 'El Valle' y 'El Renacimiento' que se publican en la actualidad. También, innumerables recortes de la prensa comarcal, provincial y nacional, relacionados con el Coín del siglo XX. Otras secciones especiales dentro de la hemeroteca recogen, por ejemplo, los programas de las ferias de mayo y agosto desde hace casi cien años.

### BIBLIOGRÁFICO

La sección bibliográfica de nuestro archivo histórico digital recopila y ordena información detallada de cuantos libros y publicaciones científicas se conocen con referencias a esta ciudad hasta la fecha. En algunos casos, libros desaparecidos, descatalogados, limitados, ediciones originales e inéditas, ya imposibles de conseguir; junto con otros trabajos de investigación histórica publicados en revistas y relacionados con Coín, su vida e Historia.

**TODA LA HISTORIA DE COÍN EN LA RED**

